



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.157 - Edición de 82 páginas - Lunes 9 de Marzo de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo	1776
Decretos	1776
Resoluciones	1796

Avisos

Generales	1851
Sociedades	1851
Licitaciones	1855

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 10/1 (FE), del 24/02/2026.-

VISTO, la necesidad de incluir en los Regímenes de la Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y N° 151/3 (SH)-92 y sus modificatorios, a personal de esta Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que en la Dirección de Asesoramiento y Contralor y en la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal a fin de posibilitar el normal funcionamiento del sector.

Que a los fines expresados, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los Regímenes de la Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y N° 151/3 (SH)-92 y modificatorios, al personal de Fiscalía de Estado que a continuación se detalla:

Fiscalía de Estado - U.O. N° 180

Apellido y Nombre, D.N.I., Bonif. 60/1-88, Bonif. 151/3(SH)-92,

CATEGORIA -

Vaca Simoes, Diego Manuel 22.336.724, 75%, 25%, 22.

Soria María Fernanda 30.442.847, 75%, 21.

Cabrera Carlos Gabriel 34.064.971, 45%, 25%, 18.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de lo dispuesto en el Artículo 1° a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta la Unidad de Organización N° 180 - Fiscalía de Estado, en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia; de Economía y Producción; de Salud Pública; de Educación; de Interior; de Desarrollo Social; de Seguridad y de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 333/1 (FE), del 23/02/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar el viaje en misión oficial de la Sra. Fiscal de Estado Dra. María Gilda Pedicone de Valls

D.N.I. N° 10.982.739, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 4 de marzo de 2026, con regreso el día 7 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la misión tiene como objeto participar en el Foro Federal Permanente de Fiscalías de Estado de la República Argentina, a realizarse en dicha ciudad.

Que procede el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la señora Fiscal de Estado Dra. María Gilda Pedicone de Valls D.N.I. N° 10.982.739, a trasladarse en misión oficial vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4 de marzo de 2026, con regreso el día 7 de marzo de 2026, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado (Unidad de Organización N° 180), como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto, a sufragar los gastos de pasajes vía aérea y viáticos, con imputación a las partidas presupuestarias con que a tal efecto cuenta el mencionado Servicio del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 253/3 (MEyP), del 09/02/2026.-

VISTO, la necesidad de participar en la Reunión organizada por el Fondo Especial del Tabaco (FET), en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), entre los días 22 y 25 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario autorizar al Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el día 22 de febrero de 2026, con regreso por igual medio, el día 25 del mismo mes y año.

Que la citada reunión es a los fines de tratar los temas referentes a los productores tabacaleros de la Provincia.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), el día 22 de febrero de 2026, con regreso por igual medio, el día 25 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los gastos de viáticos y pasajes que demande la misión oficial detallada en el artículo anterior, serán cubiertos por el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 340/3 (SH), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 103/145-S-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos solicita incremento de crédito presupuestario, para el Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de atender el pago de la Cláusula Tercera (canon) del Contrato de Transferencia y Disposición Final para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2025.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria a fin de incrementar la partida subparcial necesaria para afrontar el correspondiente gasto, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 37, la Dirección General de Presupuesto a foja 39, la Contaduría General de la Provincia a foja 40, Tesorería General de la Provincia a fs. 41, y las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar el monto a incrementar del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.)-2026.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 42, y al Dictamen Fiscal N° 229 del 18 de febrero de 2026, adjunto a foja 44, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

. EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 234.363.843,29.-), del Presupuesto General 2026.

. INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 20 - SAF MOITP. S.E. SANEAMIENTO Y MEJ. ESP. PUBL. Programa 11: U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Finalidad/Función 313, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 535 - SE Saneamiento y Mej. de Espacios Públicos, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 329 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRES-

CIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 234.363.843,29.-), del Presupuesto General 2026.

Asimismo, exceptúase la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 234.363.843,29.-), de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 342/3 (SH), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 752/388-F-2025

VISTO el Artículo 1° del Decreto N° 3385/3(SH) del 10 de noviembre de 2025, mediante el cual se autoriza a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a dar de alta el concepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), de los haberes de la señora Rosa Isabel Pérez, actora del Juicio "Pérez Rosa Isabel C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán S/Amparo. Expte. N° 195/25", por la suma de \$3.940.698,96, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Control Previsional informa que la señora Pérez percibe tanto el beneficio de jubilación como el de pensión; y que en su calidad de pensionada promovió un proceso judicial, resuelto mediante la Sentencia N° 903 del 3 de septiembre de 2025, dictada en el juicio mencionado.

Que, en virtud del cumplimiento de dicha sentencia, el Poder Ejecutivo provincial emitió el decreto mencionado, cuya copiase adjunta a fs. 30/31.

Que a fs. 33/34, el Departamento de Control Previsional de Jubilados Transferidos informa que, al realizarse la liquidación correspondiente a la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) de los haberes de pensión de la señora Pérez, el cálculo fue efectuado tomando como base los haberes jubilatorios, debido a una confusión en la identificación de los beneficios de la actora. En consecuencia, se procedió a rectificar la liquidación, modificándose la base de cálculo del referido concepto, a fin de considerar los haberes de pensión en reemplazo de los haberes jubilatorios, lo que determinó una Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) correspondiente al beneficio de pensión en la suma de \$ 2.793.232,79.

Que a fs. 37, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado informa que el monto calculado se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia; y a fs. 38, interviene Contaduría General la Dirección Judicial, verificando el cálculo sin formular observaciones.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a proveer conforme con lo tramitado.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 39, al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 40, y al Dictamen Fiscal N° 228 del 18 de febrero de 2026, adjunto a fs. 42/43, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto, por los motivos expuestos en el Considerando que antecede, el Artículo 1° del Decreto N° 3385/3(S.H.) del 10 de noviembre de 2025.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a fijar el con-

cepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) de los haberes previsionales de la señora Rosa Isabel Pérez, en su carácter de Pensionada, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.793.232,79), según lo determinado por Sentencia N° 903 del 3 de septiembre de 2025, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, recaída en el Juicio "Pérez Rosa Isabel C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán S/Amparo. Expte."

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a regularizar los importes abonados en el marco de las disposiciones del presente instrumento legal, a los efectos del recupero de la suma abonada por liquidación incorrecta.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 343/8 (MOlyTP), del 24/02/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.773, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el art. 1° de la Ley N° 9.538.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y

Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de febrero de 2026, destinado a compensar a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias de jurisdicción provincial.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de febrero de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 2° de la Ley N° 9.773.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 344/8 (MOlyTP), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 437/321-DAF-2026.-

VISTO, el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos por la suma de \$672.373.947,38 (Pesos seiscientos setenta y dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con treinta y ocho centavos) a fin de afrontar los compromisos contraídos en los Certificados Ordinarios Nros. 30 y 31; los Certificados de Redeterminación Definitivo Nros. 28 y 29; y los Certificados de Redeterminación Provisorio Nros. 31 y 32, de la Obra "Alcaldía Las Talitas", y

CONSIDERANDO:

Que dicha obra cuenta con financiamiento nacional, cuyos fondos no fueron remitidos por la Nación, razón por la que la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita que el pago de los mencionados certificados sean afrontados con fondos de Rentas Generales.

Que a fs. 03 la Contaduría General de la Provincia informa que lo tramitado es facultad del Poder Ejecutivo, según el artículo 8° de la Ley N° 9.751 (Emergencia en materia de Obra Pública).

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto informa que, al momento de la regularización de fondos, deberá imputar el gasto en la obra financiada con Recursos Nacionales (Recurso N° 33267 - FFFIR T0050-21) y cancelar el anticipo otorgado con rentas generales.

Que a fs. 06 la Tesorería General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que el Artículo 89°, Inc. J), Apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) 2007- Reglamentario de la Ley N° 6.970 contempla los Anticipos de Fondos para Gastos Determinados en casos excepcionales y debidamente fundados por lo que resulta procedente autorizar la emisión del Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.

Por ello, en atención- al Dictamen Fiscal N° 239 de fecha 20/02/2026, obrante a fs. 09/10 de éstos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de \$672.373.947,38 (Pesos seiscientos setenta y dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y siete con treinta y ocho centavos), a favor del Programa 12 - Obras de Seguridad, de la Jurisdicción 22 - SAF MOITP DPTO. S. ADM. FINANCIERO DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, a fin de afrontar el pago de los Certificados Ordinarios Nros. 30 y 31; los Certificados de Redeterminación Definitivo Nros. 28 y 29; Y los Certificados de Redeterminación Provisorio Nros. 31 y 32, de la Obra "Alcaldía Las Talitas", en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Déjese establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el artículo anterior, será reembolsado al Tesoro Provincial una vez recibidos los fondos de la Nación.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 336/7 (MS), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 2531/215-AS-2025.

VISTO que por estas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán (SPPT) remite las actuaciones por las cuales, la señora Silvia Rosa Albornoz, personal civil, categoría 22 de su dependencia, comunica que le fue otorgado el beneficio previsional según disposiciones previstas en el artículo 9º inciso 4) de la Ley N° 24.241; solicitando se dicte el instrumento legal pertinente, mediante el cual se disponga el cese laboral de la agente (fs. 16); y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta: nota de la agente (fs. 01); fotocopia de su DNI (fs. 02); notificación de ANSES del acuerdo de prestación con detalle de la liquidación (fs. 03/05); y Foja de Servicios (fs. 07/13).

Que el Director de Administración de Personal del SPPT informa que la agente registra en el sistema web informático fecha de alta en la Institución el 01/10/2006, designada mediante Decreto N° 5010/7(SSC) del Escalafón Civil, computando una antigüedad total de 19 años, 01 mes y 05 días (fs. 14).

Que la Asesoría Letrada del SPP y la Asesoría Letrada del Ministerio emiten sus respectivos dictámenes (fs. 15).

Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios y el Secretario de Estado de Seguridad impulsan el trámite (fs. 18 y 19).

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que, el personal del Servicio Penitenciario Provincial no se encuentra comprendido en el Sistema Informático de Administración de Legajos (SIAL), por lo que no resulta viable incluir a dicho personal, en las gestiones que efectúa esa Dirección, a los fines de intimar al inicio de los trámites jubilatorios y posterior elevación de cese, una vez que obtienen el beneficio. Sin perjuicio de ello, cabe advertir que, según surge de la documentación agregada en autos, a la Sra. Albornoz se le otorgó la Prestación denominada PBUPAP Moratoria (Ley N° 24.476), en el marco de la Ley N° 24.241. Asimismo, en atención a que la designación de la agente encuadra en la Ley N° 5.473, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 9º inciso 4, en consecuencia estima procedente se disponga, mediante decreto, el cese de la agente, sin derecho a indemnización (fs. 27).

Que el artículo 9, inciso 4 de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración Pública, por las siguientes causas: 4. Jubilación Ordinaria. (...)".

Que de acuerdo a las constancias obrantes en autos y lo dispuesto en la normativa citada, corresponde dar por terminadas las funciones de la agente Silvia Rosa Albornoz, personal civil del Servicio Penitenciario Provincial, sin derecho a indemnización.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28-29 (Dictamen N° 13 del 06/01/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese el cese de la señora Silvia Rosa Albornoz, D.N.I. N° 14.480.519, personal civil del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán, categoría 22 sin derecho a indemnización, conforme lo normado por el artículo 9º inciso 4 de la Ley N° 5.473.

ARTICULO 2º.- La Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 334/7 (SES), del 23/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 072/111-D-2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar al Subdirector de Defensa Civil Provincial, Imbert Ramón Luis, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Catamarca, el día 23 de febrero del 2026, con regreso en igual fecha; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado funcionario se traslade a la vecina provincia para viabilizar el regreso por tierra a San Miguel de Tucumán, de los Brigadistas Forestales que se encuentran en misión oficial autorizada por Decreto N°259/7 (SES) de fecha 09/02/2026, combatiendo los incendios en el Parque Nacional los Alerces desde el 09 de febrero de 2026.

Que el traslado se llevará a cabo en vehículo oficial, marca Toyota, modelo Hilux, dominio: AC055EK, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000260324, el que será conducido por el señor Imbert Ramón Luis, DNI N° 22.429.089.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Subdirector de Defensa Civil Provincial, Imbert Ramón Luis, DNI N° 22.429.089, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Catamarca, el día 23 de febrero de 2026, con regreso en igual fecha.

ARTICULO 2º.- Autorízase la salida del territorio provincial del vehículo oficial, marca Toyota, modelo Hilux, dominio: AC055EK, asegurado en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000260324, el que será conducido por el Subdirector de la Dirección Provincial de Defensa Civil, Imbert Ramón Luis, DNI N° 22.429.089, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer al citado funcionario, los fondos correspondientes para gastos de viáticos, combustible y peaje, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por los artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Déjase establecido que al regreso a la provincia, el personal autorizado a conducir el vehículo detallado en el artículo 2º, deberá presentar los respectivos comprobantes que acrediten la salida del vehículo del territorio provincial.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 130 (Dirección Provincial de Defensa Civil), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 337/7 (SES), del 24/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 85161/213-C-2025 y Agdo.-

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 103) solicita la Cesantía del Cabo 1° Cristian Gabriel Riviere, por encuadrar su conducta en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP): abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas, falta de carácter grave; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Dirección de Comunicaciones de la Policía que informa que el Cabo 1° Cristian Gabriel Riviere, luego de hacer uso de licencias anuales 2024, debía reintegrarse el 03/01/2025, faltando al servicio sin comunicación, por lo que se enviaron radiogramas a su domicilio para que se presente y justifique sus inasistencias (fs. 01). Adjunta radiogramas, actas que documentan las diligencias practicadas, Memorándum, Listado del Personal de esa Dirección y Valoración Objetiva (fs. 02/16).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 134/2025 (D-1 SR) del 16/01/2025 del Jefe de Policía que considera la conducta del Cabo 1° Riviere como abandono de servicios y da a las actuaciones el carácter de sumario administrativo (fs. 24). Notificación del acto (fs. 25).

- Planilla Prontuarial (fs. 40) y Foja de Servicios (fs. 48/49).

- Informes: de la División Sueldo sobre último sueldo percibido por el agente en Dic/2024 (fs. 42); de la División Armamentos y Equipos D-4 en el que indica que el 29/10/2024 ingresó el arma provista al empleado Riviere, adeudando un portacargador doble y pistolera de polímero (fs. 46); y de la División Servicio Médico D-1, que no registra notas médicas en diciembre 2024 y enero 2025 (fs. 53).

- Citación a declarar notificada el 03/06/2025 (fs. 58/59 y 61).

- Declaración en Rebeldía (fs. 65), notificada el 13/06/2025 (fs. 68/70).

- Conclusiones Finales arribadas el 25/06/2025, en las que se encuadra la situación del agente en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) del RRDP: abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas, y le otorga derecho de defensa (fs. 75/76). Su notificación al causante (fs. 81/83).

- Constancia de la instrucción, emitida el 11/07/2025, sobre el vencimiento del plazo acordado para ejercer la defensa (fs. 85). En ese marco y, ante la incomparecencia del causante, da por concluida la etapa de instrucción (fs. 88).

- Examen N° 268 (DIGAIP) del 12/08/2025 (fs. 90) y dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 91).

- Constancias de las actuaciones iniciadas por la retención indebida de elementos provistos por la Institución y de la denuncia efectuada al respecto (fs. 95/96).

- Intervención de competencia del Subjefe de Policía (fs. 98).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 105).

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs. 109/110).

Que se agrega presentación del Cabo 1° Cristian Gabriel Riviere, efectuada el 09/12/2025, en la que pide suspender el trámite de estas actuaciones hasta analizar una presentación suya del 14/10/2025 (cuya copia no acompaña). Afirma que allí explica la situación familiar y personal que motivó su ausencia (fs. 106).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía -RRDP).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del inculcado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Cabo 1° Riviere no concurrió a prestar servicios desde el 03/01/2025 ni justificó sus inasistencias conforme las previsiones legales aplicables.

Que, en consecuencia, su conducta constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP, pasible de cesantía conforme las previsiones del artículo 13 del RRDP.

Que con respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, la medida disciplinaria señalada por el Jefe de Policía de la Provincia es razonable.

Que resulta definitorio para su resolución la documentación e informes que acreditan que el agente no justificó sus inasistencias al servicio incurridas desde el 03/01/2025, a pesar de haber sido intimado reiteradamente a tal fin, desentendiéndose de las funciones de seguridad que le fueron confiadas por un lapso de tiempo ampliamente superior a las 72 horas, lo que evidencia su falta de compromiso con el servicio.

Que a más de ello, el propio agente (fs. 106), reconoce haber estado ausente al servicio y que recién en fecha 14/10/2025 habría efectuado una presentación al respecto (lo que no acredita). Como lo expresa el Sr. Subjefe de Policía: "no tuvo interés ni responsabilidad en presentarse (oportunamente) a efectos de justificar sus inasistencias"; y "sin tener compromiso verdadero con la profesión, originando un proceder inconcebible e inaceptable, incompatible con la función policial".

Que por lo expuesto, conforme lo requerido por el Jefe de Policía, corresponde disponer la cesantía del Cabo 1° Cristian Gabriel Riviere, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 112- 114 (Dictamen Fiscal N° 2749 de fecha 30/12/2025),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo 1° Cristian Gabriel Riviere, DNI N° 36.668.172, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Dispónese la cesantía del señor Cristian Gabriel Riviere, DNI N° 36.668.172, Cabo 1° del Departamento General de Policía, por aplicación del artículo 13 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 338/7 (SES), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 85116/213-C-2025.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía (fs. 128) solicita la Cesantía del Cabo Cristian Alberto López, por encuadrar su conducta en el artículo 12 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP): abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas, falta de carácter grave; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Dirección de Animales de Apoyo Profesional (DGUE) de la Policía que informa que el Cabo Cristian Alberto López, luego de hacer uso de 10 días de licencia anual ordinaria; debía reintegrarse al 21/08/2024, faltando al servicio sin comunicación, por lo que se enviaron radiogramas a su domicilio para que se presente y justifique sus inasistencias (fs. 01/02). Adjunta Memorandum, copias del Libro de Guardias, cédula de notificación para que se presente a prestar servicios, Rol de Combate, radiogramas y Valoración Objetiva (fs. 03/34 y 41).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 3116/2024 (D-1 SR) del 10/10/2024 del Jefe de Policía que considera la conducta del Cabo López como abandono de servicios y da a las actuaciones el carácter de sumario administrativo (fs. 50). Notificación del acto (fs. 54).
- Citación a declarar notificada el 07/11/2024 (fs. 71).
- Declaración en Rebeldía (fs. 75); notificada el 18/02/2025 (fs. 92).
- Planilla Prontuaria (fs. 97) y Foja de Servicios (fs. 99/100).
- Informes de la División Sueldo sobre último sueldo percibido por el agente en Set/2024 (fs. 104); de la División Armamentos y Equipos D-4 en el que indica que el 24/12/2024 ingresó el arma provista al empleado López (fs. 81); y de la División Servicio Médico D-1, que no registra notas médicas en setiembre 2024 (fs. 84).
- Conclusiones Finales arribadas el 14/04/2025, en las que se encuadra la situación del agente en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) del RRDP: abandono de servicio que se prolongue por más de 72 horas, y le otorga derecho de defensa (fs. 106/107). Su notificación al causante (fs. 112/113).
- Constancia de la instrucción, emitida el 20/05/2025; sobre el vencimiento del plazo acordado para ejercer la defensa, sin que se presente el causante (fs. 118). En ese marco, da por concluida la etapa de instrucción (fs. 119).
- Examen N° 205 (DIGAIP) del 02/06/2025 (fs. 121) y dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 122).
- Intervención de competencia del Subjefe de Policía (fs. 123).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 130).

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de competencia (fs. 131).

Que de las constancias obrantes en el expediente se desprende que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía -RRDP).

Que en su instrucción, se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del inculcado. Se advierte que se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el presente sumario que acreditan que el Cabo López no concurrió a prestar servicios desde el 21/08/2024 ni justificó sus inasistencias conforme las previsiones legales aplicables.

Que en consecuencia, estimo que su conducta constituye abandono de servicios en los términos del artículo 12 inciso d) del RRDP, pasible de cesantía conforme las previsiones del artículo 13 del RRDP.

Que con respecto a la gravedad de la sanción prevista en el artículo 47 inciso 4) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, la medida disciplinaria aconsejada por el Jefe de Policía de la Provincia es razonable.

Que resulta definitorio para su resolución la documentación e informes que acreditan que el agente no justificó sus inasistencias al servicio incurridas desde el 21/08/2024, a pesar de haber sido intimado reiteradamente a tal fin, desentendiéndose de las funcio-

nes de seguridad que le fueron confiadas por un lapso de tiempo ampliamente superior a las 72 horas, lo que evidencia su falta de compromiso con el servicio.

Que a más de ello, el oficial notificador dejó asentado que, al concurrir al domicilio del agente, su madre manifestó que se fue a vivir a Santa Fé (fs. 113 vta.), lo que demuestra que no tuvo interés ni responsabilidad en presentarse a trabajar ni en justificar sus inasistencias, evidenciando no tener compromiso verdadero con la función policial.

Que por lo expuesto, conforme lo requerido por el Jefe de Policía, corresponde disponer la cesantía del Cabo Cristian Alberto López, por aplicación del artículo 13 inciso b) del RRDP, en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 133-135 (Dictamen Fiscal N° 2751 de fecha 30/12/2025),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º. Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Cabo Cristian Alberto López, DNI N° 31.841.983, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º. Dispónese la cesantía del señor Cristian Alberto López, DNI N° 31.841.983, Cabo del Departamento General de Policía, por aplicación del artículo 13 inciso b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) en atención a la falta grave cometida prevista en el Capítulo II, artículo 12 inciso d) de la citada normativa, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 278/14 (MGyJ), del 13/02/2026.-

EXPEDIENTE N° 112/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "EL MALON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 120 (ciento veinte) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 120 (ciento veinte) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "EL MALON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 18.000.000 (pesos dieciocho millones), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 -Subparcial 514 (\$ 18.000.000) Ayudas Sociales a Personas - Fuente de Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el

Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1784)

DECRETO N° 345/14 (MGyJ), del 24/02/2026.

Expediente N° 005/160-RO-2026.-

VISTO el Decreto N° 288/14 (MGyJ) de fecha 13/02/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado precedentemente se autorizó a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir un comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios para atender gastos determinados derivados de pacientes y sus respectivos acompañantes, a Centros de Alta Complejidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por error involuntario se omitió consignar en el artículo 1° del Decreto N° 288/14 (MGyJ) de fecha 13/02/2026 que el comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios es para gastos desde el mes de 01/2026 al mes de 12/2026, como se aclaró en el considerando del citado Decreto.

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 288/14 (MGyJ) de fecha 13/02/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir un comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios para atender gastos determinados de pacientes, y sus respectivos acompañantes, derivados a Centros de Alta Complejidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de enero/2026 a diciembre/2026, por la suma total de \$ 126.000.000 (pesos ciento veintiséis millones), en la forma indicada por la Dirección General de Presupuesto a fs. 05, en virtud a los considerandos precedentes.”

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 190/14 (MGyJ), del 03/02/2026.

EXPEDIENTE N° 67/200-M-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR (M.U.P.)”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 150 (ciento cincuenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 150 (ciento cincuenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR (M.U.P.)”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 15.000.000 (pesos quince millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Programa 11 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) la suma de \$ 15.000.000 - Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1788)

DECRETO N° 346/14 (MGyJ), del 24/02/2026.

Expediente N° 004/160-RO-2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir un comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios para atender gastos de cortesía; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia indica que el anticipo será para afrontar gastos de cortesía durante los meses de 01/2026 a 12/2026, por un monto mensual de \$1.560.000.

Que presta conformidad el Ministro de Gobierno y Justicia (fs.02).

Que dicho anticipo de fondos para gastos determinados se realizará conforme la modalidad vigente prevista en el artículo 89 inciso J, apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, reglamentario de la Ley N° 6970.

Por ello; de conformidad a los informes favorables de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto y Tesorería Gral. de la Provincia (fs. 07/08 y 11) y lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 14 (Dictamen Fiscal N° 248 del 23/02/2026).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en Ciudad Autónoma de Buenos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir un comprobante de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios para atender gastos determinados, por conceptos de cortesía durante los meses de 01/2026 a 12/2026, por la suma mensual de \$1.560.000 (pesos un millón quinientos sesenta mil), en la forma indicada por la Dirección General de Presupuesto a fs.08, en virtud a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 289/14 (MGyJ), del 13/02/2026.

EXPEDIENTE N° 91/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/2023 DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N° 4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 144 (ciento cuarenta y cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se destinará para la ayuda de familias de escasos recursos en situación de vulnerabilidad económica, desocupados, beneficiarios de la mencionada fundación.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 144 (ciento cuarenta y cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la fundación "AMOR POR LA VIDA", Personería Jurídica Resolución N° 448/2023 DPJ de fecha 20/10/2023, con domicilio en calle Juan José Olleros N° 4235, Mza. A, Lote 2, Barrio Nueva Vida, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$28.800.000 (pesos veintiún millones seiscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función

131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$28.800.000 - del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 1792)

Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 335/14 (SGyRI), del 24/02/2026.

EXPEDIENTE N° 1.224/218-T-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Sra. Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. María Carolina Bidegorry, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, el día 17 de marzo de 2026 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la medida tiene por objeto que la funcionaria participe de reuniones con el Director y autoridades del Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la mencionada Dirección General, mientras dure la ausencia de su Titular.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Sra. Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dra. María Carolina BIDEGORRY, DNI N° 29.430.474, a trasladarse vía aérea, en misión oficial, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de marzo de 2026 con regreso el día 18 del mencionado mes y año, por el motivo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, a proveer a la citada funcionaria los pasajes vía aérea: Tucumán-Buenos Aires-Tucumán y abonar los viáticos que correspondan.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el artículo anterior a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 270: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la mencionada Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular, a la Sra. Patricia Liliana Ortiz, DNI N° 16.685.661, empleada Planta Permanente, Categoría 22 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Tucumán

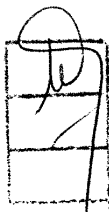
///2.-

CONT. DECRETO N° 278 /14 (MGyJ).-

EXPEDIENTE N° 112/ 200-O-2026.-**ANEXO UNICO**

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Acosta Pedro Raul	22.804.568	\$ 150.000
2	Ahumada Nadia Romina	27.751.338	\$ 150.000
3	Alderete Hector Ramon	28.039.254	\$ 150.000
4	Alderete Solana Ayelen	45.121.863	\$ 150.000
5	Alvarez Gessica Pamela	33.328.584	\$ 150.000
6	Amaya Carlos Alberto	31.001.375	\$ 150.000
7	Argañaraz Marcelo Ramon	23.246.110	\$ 150.000
8	Barassi Mirta Del Valle	17.182.035	\$ 150.000
9	Barbosa Miriam Marcela	27.562.934	\$ 150.000
10	Barraza Marcelo Ariel	23.826.487	\$ 150.000
11	Bellizzi Tomas Roberto	32.626.719	\$ 150.000
12	Brandan Dolores	45.666.820	\$ 150.000
13	Bustos Aime Andrea	39.145.085	\$ 150.000
14	Campos Maria Julia	22.664.790	\$ 150.000
15	Carchietti Tomas Joel	45.276.272	\$ 150.000
16	Carrion Jessica Judith	42.407.139	\$ 150.000
17	Chaparro Diego Rolando	25.741.489	\$ 150.000
18	Chavez Viviana-Veronica	25.004.319	\$ 150.000
19	Concha Evelin Estefania	37.657.334	\$ 150.000
20	Concha Vasquez Angela Poala	34.719.112	\$ 150.000
21	Condori Maria Fernanda	30.907.982	\$ 150.000
22	Daguer Aixa Mariel	41.649.698	\$ 150.000
23	Delgado Lucia	31.588.980	\$ 150.000
24	Diaz Nicolas Gonzalo	40.435.052	\$ 150.000
25	Diaz Walter Ariel	26.981.244	\$ 150.000
26	Diaz Walter Gustavo	27.732.080	\$ 150.000
27	Drube Elizabeth Del Valle	30.906.826	\$ 150.000
28	Erasmio Emilse Alejandra	39.078.148	\$ 150.000
29	Fernandez Ivan Gonzalo	35.812.865	\$ 150.000
30	Ferro Patricia Fatima	17.613.777	\$ 150.000
31	Figueroa Carolina Vanesa	29.243.885	\$ 150.000
32	Figueroa Daniel Enrique	20.557.159	\$ 150.000
33	Figueroa Gustavo Dario	31.543.384	\$ 150.000
34	Flores Elvira Del Valle	16.132.898	\$ 150.000
35	Flores Evangelina Maria Isabel	29.998.512	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Tucumán

36	Galarce Olga Del Valle	6.546.164	\$ 150.000
37	Garnica Rocio Del Lourdes	39.480.877	\$ 150.000
38	Gerez Aurora Del Carmen	26.972.404	\$ 150.000
39	Gerez Silvia Veronica	30.807.967	\$ 150.000
40	Gomez Romina Isabel	31.900.370	\$ 150.000
41	Gonzalez Asuncion Dolores	30.261.111	\$ 150.000
42	Gonzalez Daiana Soledad	40.274.805	\$ 150.000
43	Graiff Hernan Nicolas	36.420.365	\$ 150.000
44	Guanco Analia Del Valle	29.338.891	\$ 150.000
45	Guaraz Sandra Mariana	20.498.415	\$ 150.000
46	Guerra Veronica Luciana	41.534.226	\$ 150.000
47	Guzman Abril Luciana	46.528.518	\$ 150.000
48	Guzman Ariel Marcelo	25.372.666	\$ 150.000
49	Guzman Gregorio Benito	26.676.595	\$ 150.000
50	Lazarte Pablo Javier	35.484.476	\$ 150.000
51	Ledesma Leonardo Moises	8.063.856	\$ 150.000
52	Ledesma Mauro Nicolas	41.238.831	\$ 150.000
53	Mansilla Jose Gaspar	17.947.961	\$ 150.000
54	Marañon Maria Alejandra	35.816.596	\$ 150.000
55	Martinez Carina Del Valle	29.082.315	\$ 150.000
56	Martinez Mercedes Nilda	36.350.241	\$ 150.000
57	Medina Marta Delicia	13.337.833	\$ 150.000
58	Medina Raul Alfredo	29.446.163	\$ 150.000
59	Morales Patricia Magdalena	25.004.833	\$ 150.000
60	Moreno Carlos Benito	36.420.146	\$ 150.000
61	Nickler Karina Del Valle	28.884.717	\$ 150.000
62	Ogas Manuel Santos	16.692.205	\$ 150.000
63	Ordoñez Celeste Silvina	34.287.903	\$ 150.000
64	Orellana Liliana Del Valle	20.557.199	\$ 150.000
65	Orellana Petrona Agustina	4.255.804	\$ 150.000
66	Origuela Marcela Beatriz	20.759.096	\$ 150.000
67	Ormachea Paula Adaliz	44.189.622	\$ 150.000
68	Ortiz Maia Agostina	45.670.131	\$ 150.000
69	Ortiz Priscila Ariadna	48.418.651	\$ 150.000
70	Ozuna Reinalda Eulalia	11.406.693	\$ 150.000
71	Palacios Julio Eduardo	32.863.297	\$ 150.000
72	Paz Aylen Sol	41.061.887	\$ 150.000
73	Paz Rodriguez Laura Irene	28.790.198	\$ 150.000
74	Pedraza Sonia Marcela	31.429.095	\$ 150.000
75	Pereyra Fatima Viviana	40.087.135	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Tucumán

76	Ponce Stella Maris	27.579.811	\$ 150.000
77	Racedo Mirta Myriam Mercedes	28.791.205	\$ 150.000
78	Reinoso Maximo Andre	47.357.098	\$ 150.000
79	Reinoso Paulina Noel	45.280.117	\$ 150.000
80	Reinoso Sol Valentina	43.563.379	\$ 150.000
81	Reynaga Martha Liliana	17.613.508	\$ 150.000
82	Robles Lourdes Rossana	43.845.582	\$ 150.000
83	Rocha Juan Jose Emanuel	32.687.184	\$ 150.000
84	Rodriguez Daiana Alejandra	36.435.915	\$ 150.000
85	Rojas Rita Micaela	35.249.080	\$ 150.000
86	Roldan Graciela Beatriz	27.732.941	\$ 150.000
87	Roldan Juan Carlos	37.502.303	\$ 150.000
88	Roldan Romina Vanessa	33.756.776	\$ 150.000
89	Romano Franco Gabriel	38.243.213	\$ 150.000
90	Rosales Nelida Del Valle	25.318.627	\$ 150.000
91	Salazar Isauro Simion	23.150.130	\$ 150.000
92	Sanchez Maria Eugenia	26.012.694	\$ 150.000
93	Sanchez Raul Eusebio	13.847.393	\$ 150.000
94	Santana Rosales Leonardo	41.983.414	\$ 150.000
95	Santana Rosales Melisa	45.437.741	\$ 150.000
96	Santillan Liliana Elizabeth	20.498.627	\$ 150.000
97	Santillan Yael Marianela	40.356.760	\$ 150.000
98	Santos Mirian Marcela	33.062.043	\$ 150.000
99	Santucho Tania Stefania	37.927.991	\$ 150.000
100	Segli Ana Camila	43.564.897	\$ 150.000
101	Sequeira Cecia Yohana	40.050.633	\$ 150.000
102	Silva Soledad Antonia	26.011.611	\$ 150.000
103	Silvetti Fernanda Belen	39.481.345	\$ 150.000
104	Sir Angel Enrique	23.826.545	\$ 150.000
105	Sollazzo Joaquin	43.706.906	\$ 150.000
106	Toscano Maira Alejandra	38.185.650	\$ 150.000
107	Urueña Valentina Del Carmen	45.963.402	\$ 150.000
108	Valdez Jose Emanuel Del Jesus	37.927.330	\$ 150.000
109	Valdez Villavicencio Cristian Emanuel	45.963.641	\$ 150.000
110	Vallejo Jonathan Exequiel	38.243.794	\$ 150.000
111	Vazquez Celeste Yacqueline	35.029.610	\$ 150.000
112	Vega Cecilia Vanesa	30.357.399	\$ 150.000
113	Velardez Liliana Del Carmen	14.359.046	\$ 150.000
114	Veron Matias Gabriel	41.424.532	\$ 150.000
115	Villafañe Carolina Elizabeth	33.697.571	\$ 150.000

Amado
 REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ll

ll

Tucumán

[Handwritten signature]

116	Villafañe Giselle Del Valle	32.200.481	\$ 150.000
117	Villafuerte Pedro Damian	21.746.089	\$ 150.000
118	Villagra Olga Liliana	27.561.028	\$ 150.000
119	Villarreal Sandra Marcela	28.341.840	\$ 150.000
120	Zelaya Gladys Elizabet	28.782.771	\$ 150.000

[Handwritten signature]
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

[Handwritten signature]
D. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

**CONT. DECRETO N° 190 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 67/200-M-2026.-**

ANEXO UNICO

ORDEN	APELIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Martinez Marcelo Manuel	31.816.862	\$ 100.000
2	Martinez Juan Marcelo	31.816.863	\$ 100.000
3	Sanchez Yesica Fabiana	33.057.222	\$ 100.000
4	Coronel Sanchez Lourdes Ariadna	47.851.890	\$ 100.000
5	Coronel Federico Alejandro	29.243.990	\$ 100.000
6	Soberon Natalia Judit	35.194.593	\$ 100.000
7	Abel Aurora De Los Angeles	27.720.265	\$ 100.000
8	Hostier Gallo Paul	47.498.200	\$ 100.000
9	Lobo Julio Esteban Exequiel	45.059.084	\$ 100.000
10	Fernandez Axel Gabriel	44.617.386	\$ 100.000
11	Martinez Camarda Mariel	26.028.595	\$ 100.000
12	Nieva Lourdes Agustina	43.923.359	\$ 100.000
13	Nieva Cinthia Mercedes	29.821.262	\$ 100.000
14	Molina Leandro Ariel	30.466.959	\$ 100.000
15	Muñoz Carlos Alberto	24.164.545	\$ 100.000
16	Morales Mariana	32.626.272	\$ 100.000
17	Olea Vanina Ayelen	45.437.714	\$ 100.000
18	Nieva Noelia Yolanda	32.506.384	\$ 100.000
19	Nieva Jessica Fabiana	35.815.372	\$ 100.000
20	Gómez Maria Del Valle	22.028.954	\$ 100.000
21	Ale Constansa Mailen	43.502.382	\$ 100.000
22	Gerez Osvaldo Ariel	24.450.271	\$ 100.000
23	Diaz Enzo Nicolas	37.091.545	\$ 100.000
24	Montivero Luisa Del Valle	25.331.699	\$ 100.000
25	Chavez Cristian Cristobal	44.920.738	\$ 100.000
26	Vizone Nadia Stefania	41.344.526	\$ 100.000
27	Varela Ezequiel Alejandro	35.131.886	\$ 100.000
28	Montivero Alba Luz	29.835.530	\$ 100.000
29	Chavez Carlos Alberto	23.875.379	\$ 100.000
30	Nieva Claudia Antonella	37.091.542	\$ 100.000
31	Molina Vanesa Yanet	45.123.502	\$ 100.000
32	Espinoza Manuel Alberto	22.127.079	\$ 100.000
33	Baldiviezo Monica Elisabet del Jesus	17.961.152	\$ 100.000
34	Moreno Tabera Bianca	48.346.101	\$ 100.000
35	Ramos Johana Celina	36.938.532	\$ 100.000
36	Gomez Cristian Antonio	31.842.256	\$ 100.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Re



Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Ituarte Fiorella Anahi Del Valle	45.437.764	\$ 100.000
38	Rios Cecilia Del Carmen	22.713.148	\$ 100.000
39	Lescano Segundo Horacio	16.314.478	\$ 100.000
40	Ibarra Alejandro Miguel	22.181.115	\$ 100.000
41	Cuellar Florencia Silveria	39.726.590	\$ 100.000
42	Gomez Maira Pamela	34.509.539	\$ 100.000
43	Cuellar Julio Cesar	34.509.563	\$ 100.000
44	Rivero Tania Gisela	35.549.289	\$ 100.000
45	Cuellar Antonio Bernabe	43.291.705	\$ 100.000
46	Acosta Luis Alberto	32.501.751	\$ 100.000
47	Saldaño Romina Alejandra	33.818.852	\$ 100.000
48	Varela Angela Del Carmen	44.658.303	\$ 100.000
49	Ares Katherine Marilyn	44.375.878	\$ 100.000
50	Jimenez Luis Alberto	14.359.590	\$ 100.000
51	Montes Pedro Antonio	17.926.191	\$ 100.000
52	Condori Pedro Antonio	26.492.782	\$ 100.000
53	Suarez Rosa Isabel	35.809.663	\$ 100.000
54	Correa Eduardo Omar	22.397.630	\$ 100.000
55	Jaime Emma Rosa	20.498.812	\$ 100.000
56	Acuña Erasmo Roger	31.416.684	\$ 100.000
57	Sosa Paola Benjamina	31.267.383	\$ 100.000
58	Caro Johana Silvina	37.498.699	\$ 100.000
59	Medina Cristina Del Valle	22.556.400	\$ 100.000
60	Amallo Lourdes Enriqueta	37.726.254	\$ 100.000
61	Romero Evangelina Soledad	36.540.006	\$ 100.000
62	Sosa Rosana Elvira	30.203.672	\$ 100.000
63	Godoy Micaela Del Carmen	40.237.365	\$ 100.000
64	Palavecino Lia Paulina	44.581.680	\$ 100.000
65	Dip Maria Vanesa	33.628.462	\$ 100.000
66	Acevedo Guillermo Marcelo	28.920.680	\$ 100.000
67	Lucena Erick Emanuel	41.377.079	\$ 100.000
68	Paz Cristian Exequiel	34.242.854	\$ 100.000
69	Amallo Walter Nicolas	35.086.488	\$ 100.000
70	Medina Hector Manuel	47.918.581	\$ 100.000
71	Diaz Sabrina	45.669.699	\$ 100.000
72	Gimenez Maria Micaela	44.188.670	\$ 100.000
73	Gomez Ramon Francisco	22.557.185	\$ 100.000
74	Agüero Belen Fernanda	48.008.550	\$ 100.000
75	Jerez Maria Cecilia	32.283.357	\$ 100.000
76	Serrano Rita Camila	41.345.558	\$ 100.000
77	Jerez Daniel Eduardo	32.816.586	\$ 100.000
78	Puentes Claudio Gustavo	20.334.244	\$ 100.000
79	Ledesma Cesar Gabriel	45.329.353	\$ 100.000
80	Serrano Natalia Soledad	27.720.373	\$ 100.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
10

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

81	Duche Alexis Francisco	43.018.643	\$ 100.000
82	Ibañez Mateo	48.547.350	\$ 100.000
83	Lopez Maria Noemi	29.310.771	\$ 100.000
84	Sanchez Ana Belen	48.283.590	\$ 100.000
85	Mena Mario David	45.186.621	\$ 100.000
86	Galvez Carla Stefania	36.041.696	\$ 100.000
87	Ovejero Nadia Antonella	43.025.741	\$ 100.000
88	Florentin Abel Oscar	38.246.984	\$ 100.000
89	Loza Christian Rene	31.588.768	\$ 100.000
90	Lazarte Alan Emanuel	43.361.921	\$ 100.000
91	Rodriguez Jimena Antonela	47.499.868	\$ 100.000
92	Albarracin Carlos Alberto	46.049.708	\$ 100.000
93	Albarracin Hugo Alejandro	44.376.627	\$ 100.000
94	Bracamonte Sanchez Rita Mailen	43.650.813	\$ 100.000
95	Caceres Julia Yolanda	25.502.103	\$ 100.000
96	Tapia Jose Adolfo	23.826.783	\$ 100.000
97	Banda Maria Angelica Veronca	22.429.669	\$ 100.000
98	Albarracin Maia Salome	47.602.102	\$ 100.000
99	Torres Norma Rosalba	24.253.934	\$ 100.000
100	Torres Jessica Liliana	33.803.430	\$ 100.000
101	Sosa Jorge Enrique	18.203.640	\$ 100.000
102	Sosa Roque Domingo	20.171.009	\$ 100.000
103	Villagra Fatima Maria Soledad	18.689.857	\$ 100.000
104	Gramajo Dardo Andres	26.893.349	\$ 100.000
105	Vallejo Angela Del Rosario	21.331.001	\$ 100.000
106	Vallejo Mayra Gisselle	42.719.420	\$ 100.000
107	Saavedra Macarena Noemi	42.663.784	\$ 100.000
108	Vallejo Natalia Del Valle	42.467.135	\$ 100.000
109	Saud Rodrigo Ramon	42.547.517	\$ 100.000
110	Delgado Nair Sofia	41.126.323	\$ 100.000
111	Quipildor Roque Dario	22.798.495	\$ 100.000
112	Valdez Ivon Monserrat	44.376.254	\$ 100.000
113	Figueroa Maira Guadalupe	45.279.520	\$ 100.000
114	Saraspe Santiago Gerardo	47.848.056	\$ 100.000
115	Juarez Sandra Nelida	29.412.789	\$ 100.000
116	Cabrera Juan Daniel	31.498.935	\$ 100.000
117	Ortega Milagros Jael	45.668.233	\$ 100.000
118	Soraire Mario Isidro	37.956.708	\$ 100.000
119	Soria Ramiro Ruben	43.566.569	\$ 100.000
120	Perez Patricia Antonella	42.936.133	\$ 100.000
121	Salcedo Luis Maximiliano	33.657.557	\$ 100.000
122	Diaz Ross Mariano Gerardo	39.732.022	\$ 100.000
123	Galian Mayra Soledad	38.117.866	\$ 100.000
124	Salas Nicole Marianel	46.526.074	\$ 100.000

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

125	Arma Agustin Nicolas	45.120.493	\$ 100.000
126	Salas Luciana Abigail	44.032.532	\$ 100.000
127	Salina Jesica Pamela	41.090.744	\$ 100.000
128	Barrientos Salina Andres Isaías	45.441.659	\$ 100.000
129	Salina Pedro Exequiel	35.064.319	\$ 100.000
130	Sanchez Liliana Andrea	23.091.689	\$ 100.000
131	Correa Veronica Elizabeth	27.470.083	\$ 100.000
132	Ramirez Zapata Emilse Belen	43.849.487	\$ 100.000
133	Jaime Marcos Gabriel	29.457.450	\$ 100.000
134	Cuello Pamela Natalia	33.164.780	\$ 100.000
135	Jaime Tatiana Gabriela	45.727.064	\$ 100.000
136	Diaz Nicolas Gabriel	39.356.961	\$ 100.000
137	Ramirez Zapata Grecia Elizabeth	41.534.540	\$ 100.000
138	Medina Jose Leonardo	42.246.795	\$ 100.000
139	Medina Lidoro Leonardo	16.091.796	\$ 100.000
140	Acosta Lautaro Ezequiel	46.529.285	\$ 100.000
141	Ottino Antonela Noemi	42.938.701	\$ 100.000
142	Garnica Marcela Brenda Gisella	41.694.031	\$ 100.000
143	Perez Josefa Elena	43.027.631	\$ 100.000
144	Detzel Lucas Vladimir	42.539.248	\$ 100.000
145	Delani Mauro	45.334.472	\$ 100.000
146	Medina Rocio Belen	45.512.271	\$ 100.000
147	Delani Roberto Carlos	30.357.396	\$ 100.000
148	Gonzalez Segundo Roque	18.567.201	\$ 100.000
149	Fernandez Adriana Rosa	17.489.306	\$ 100.000
150	Diaz Silvina Alejandra	31.354.896	\$ 100.000



Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JAREBO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieve
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///3.-

CONT. DECRETO N° 289 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 91/ 200-F-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Apestey Carlos Matías	37.457.410	\$ 200.000
2	Coronel Nancy Del Valle	18.590.656	\$ 200.000
3	Almirón Rita Vanesa	38.487.775	\$ 200.000
4	Cabrera Ruth Elizabeth	32.428.705	\$ 200.000
5	Robledo Lorena Jessica	37.725.958	\$ 200.000
6	Albertus Luciana Belén	45.331.826	\$ 200.000
7	Herrera Lidia Roxana	31.619.711	\$ 200.000
8	Gómez Ramón Ángel	14.039.287	\$ 200.000
9	Albelda Juan Manuel Emiliano	17.182.736	\$ 200.000
10	Coronel Sandra Rosa	23.617.043	\$ 200.000
11	Rubio Eliana Inés	34.111.574	\$ 200.000
12	Montoya Montoya, Jenifer Lizeth	96.022.496	\$ 200.000
13	Gramajo Estefanía Alejandra	33.479.165	\$ 200.000
14	Paez Sonia Graciela	34.951.657	\$ 200.000
15	Bustamante Galván, Sarahi Johana	36.231.046	\$ 200.000
16	Kirchberger Christian Rudolf Josef	34.067.134	\$ 200.000
17	Gonzalez Sebastián Ezequiel	34.953.059	\$ 200.000
18	Perea Julio Victor	13.399.548	\$ 200.000
19	Peralta Omar Darío	29.887.444	\$ 200.000
20	Díaz Walter Gustavo	23.312.472	\$ 200.000
21	Cantos Florencia	46.528.814	\$ 200.000
22	Cantos Romina Guadalupe	42.938.447	\$ 200.000
23	Bulacio Ariel Alejandro	38.119.335	\$ 200.000
24	Sanchez Lucas Hernan	40.438.541	\$ 200.000
25	Bulacio Daniel Maximiliano	41.374.671	\$ 200.000
26	Lencina Yazmin Del Rosario	45.187.819	\$ 200.000
27	Bulacio Patricio Sebastian	42.206.424	\$ 200.000
28	Bulacio Evelin Pamela	43.203.295	\$ 200.000
29	Bulacio Rodolfo Miguel	18.267.117	\$ 200.000
30	Quintana Maria Del Milagro	43.362.566	\$ 200.000
31	Galvan Yanina Del Valle	34.873.259	\$ 200.000
32	Perez Milena Sofia	42.121.092	\$ 200.000
33	Flores Mayda Justina	45.119.701	\$ 200.000
34	Cruz Carabajal Daiana Ivonne	37.536.212	\$ 200.000
35	Bulacio Sergio Luis	20.580.908	\$ 200.000
36	Cubillos Susana Del Valle	29.743.624	\$ 200.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

lp

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amadio
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

37	Carabajal Carlos Rafael	26.011.398	\$ 200.000
38	Cabrera Miguel Angel	33.973.880	\$ 200.000
39	Medina Walter Gabriel	28.791.200	\$ 200.000
40	Orellana Mercedes Fanny Elizabeth	35.816.386	\$ 200.000
41	Orellana Nestor Alfredo	36.281.828	\$ 200.000
42	Cabeza Esequiel Alberto	36.866.825	\$ 200.000
43	Morales Julio Cesar	28.791.222	\$ 200.000
44	Abregu Yohana Vanesa Milagros	47.355.749	\$ 200.000
45	Vega Liliana Beatriz	22.805.058	\$ 200.000
46	Vega Sonia Isabel	21.747.540	\$ 200.000
47	Orellana Leandro Matias	38.247.682	\$ 200.000
48	Reynaga Franco Emanuel	38.023.121	\$ 200.000
49	Chayle Stella Maris	28.884.949	\$ 200.000
50	Santillan Marcela Nayeli	45.197.526	\$ 200.000
51	Vega Antonio Daniel	29.082.377	\$ 200.000
52	Fregote Marcelo Ezequiel	39.145.924	\$ 200.000
53	Argañaraz Natalia Cecilia	44.187.604	\$ 200.000
54	Diaz Nadia Janeth	45.060.089	\$ 200.000
55	Argañaraz Daniel Santiago	43.564.348	\$ 200.000
56	Carrizo Florencia Del Valle	44.372.530	\$ 200.000
57	Argañaraz Marcela Abigail	47.606.030	\$ 200.000
58	Diaz Andrea Florencia	38.399.107	\$ 200.000
59	Argañaraz Rocio Celeste	44.187.605	\$ 200.000
60	Argañaraz Elias Miguel	43.773.565	\$ 200.000
61	Apestey Sonia Viviana	25.741.051	\$ 200.000
62	Argañaraz Claudia Nadir	45.512.302	\$ 200.000
63	Acuña Cristian David	43.025.789	\$ 200.000
64	Caro Jessica Judith	41.060.863	\$ 200.000
65	Cacerez Jesica Mabel	40.902.508	\$ 200.000
66	Caro Yohana Gregoria	40.876.494	\$ 200.000
67	Lizarraga Carmen Asunción	28.965.296	\$ 200.000
68	Guardia Solange Del Valle	47.356.583	\$ 200.000
69	Chachagua Gilda Giuliana	43.503.193	\$ 200.000
70	Diaz Encarnación Nicefora	12.598.621	\$ 200.000
71	Nieva Carlos Nicolás	35.815.720	\$ 200.000
72	Coronel Juan Joel	45.275.855	\$ 200.000
73	Barrojo María Jose	25.503.981	\$ 200.000
74	Ávila Tamara Salome	41.494.095	\$ 200.000
75	Gomez Rosa Del Valle	45.710.905	\$ 200.000
76	Guaraz Agustina Daiana	44.187.588	\$ 200.000
77	Leccese Paula Florencia	39.732.376	\$ 200.000
78	Guaraz Sergio Emmanuel	40.698.687	\$ 200.000

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

79	Guaraz Sergio Osvaldo	21.648.909	\$ 200.000
80	Guaraz Juan Gabriel	40.698.688	\$ 200.000
81	Gomez Alejandro Antonio	45.230.352	\$ 200.000
82	Fernandez María Del Rosario	39.141.149	\$ 200.000
83	Guaraz Karina Gabriela	28.721.879	\$ 200.000
84	Guaraz Noelia Roxana	40.698.686	\$ 200.000
85	Canada Florencia Giselle	37.500.666	\$ 200.000
86	Martinez Daniela Romina	35.921.758	\$ 200.000
87	Autalan Anabel del Milagro	40.237.780	\$ 200.000
88	Leccese Pablo Leandro	36.049.304	\$ 200.000
89	Villacorta Haydee Margarita	28.965.085	\$ 200.000
90	Santucho Norma Beatriz	20.977.063	\$ 200.000
91	Fernandez Myriam Fabiana	21.028.189	\$ 200.000
92	Vallejo Rocio Mailen	45.121.038	\$ 200.000
93	Alvarez Lourdes Candela	45.515.106	\$ 200.000
94	Alzogaray Estrella Macarena	41.651.260	\$ 200.000
95	Andrada Ana Maria	44.639.901	\$ 200.000
96	Avila Milagros Analía	45.274.490	\$ 200.000
97	Argañaraz Maria Jose Cristina	35.517.301	\$ 200.000
98	Silva Florencia Elizabeth	39.140.786	\$ 200.000
99	Sanchez Lara Agustina	42.874.692	\$ 200.000
100	Avila Silvia Elizabeth	33.974.509	\$ 200.000
101	Vilta Fernanda Judith	33.139.007	\$ 200.000
102	Timo Rocio Antonella	40.356.580	\$ 200.000
103	Diarte Veronica Del Valle	25.922.699	\$ 200.000
104	Corso Emanuel Nicolas	32.132.956	\$ 200.000
105	Alcayaga Ruben Dario	16.527.076	\$ 200.000
106	Lazarte Noemi Graciela	14.966.525	\$ 200.000
107	Alcayaga Jessica Del Valle	32.828.159	\$ 200.000
108	Escobar Ivan Matias	40.357.470	\$ 200.000
109	Diarte Fatima De Jesus	22.332.642	\$ 200.000
110	Miranda Melani Ludmila	47.847.733	\$ 200.000
111	Guchea Tamara Vanesa	50.935.437	\$ 200.000
112	Nallar Jose Ignacio	45.513.290	\$ 200.000
113	Granito Selva Anahi	43.290.350	\$ 200.000
114	Figueroa Paola Victoria	34.287.135	\$ 200.000
115	Vallejo Rita Gisselle	36.839.212	\$ 200.000
116	Farias Augusto Emanuel	42.410.657	\$ 200.000
117	Lizarraga Griselda Elizabeth	23.828.959	\$ 200.000
118	Lizondo Elias Nahuel	45.276.258	\$ 200.000
119	Lopez Lourdes Katherine	45.443.253	\$ 200.000
120	Diaz Soledad De Lujan	39.145.947	\$ 200.000

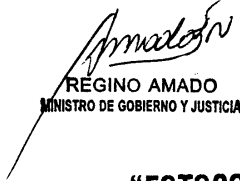
Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

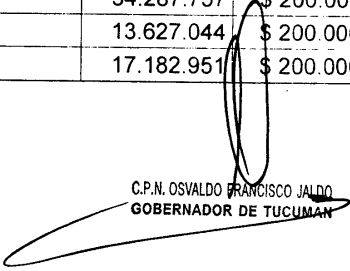
ll

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

121	Aride Claudia Marcela	22.450.775	\$ 200.000
122	Lloveras Juan Antonio	35.485.338	\$ 200.000
123	Lujan Diego Ricardo	40.355.700	\$ 200.000
124	Mamani Nelly Eugenia	31.619.894	\$ 200.000
125	Monrroy Gonzalo Ariel	43.771.488	\$ 200.000
126	Monteros Laura Georgina	30.068.380	\$ 200.000
127	Oscar Eric Elian	43.564.428	\$ 200.000
128	Palacio Nazareno Exequiel	43.500.199	\$ 200.000
129	Perez Patricia Roxana	22.664.815	\$ 200.000
130	Huidobro Jorge Luis	32.775.348	\$ 200.000
131	Dominguez Rosa Liliana	18.639.899	\$ 200.000
132	Lujan Facundo Lautaro	45.121.721	\$ 200.000
133	Gonzalez Ismael Pablo Natanael	44.747.934	\$ 200.000
134	Zurbano Karina De Los Angeles	32.892.834	\$ 200.000
135	Lizondo Milton Luciano	47.356.040	\$ 200.000
136	Zamorano Eloisa Ester	17.927.158	\$ 200.000
137	Alvarez Florencia Micaela	43.962.837	\$ 200.000
138	Funes Sergio Matias	38.184.930	\$ 200.000
139	Arias Julian Enrique	20.759.388	\$ 200.000
140	Peral Sonia Jesus	33.763.074	\$ 200.000
141	Lujan Fabricio Ismael	42.372.048	\$ 200.000
142	Alvarez Patricia Micaela	34.287.757	\$ 200.000
143	Ovejero Maria Cristina	13.627.044	\$ 200.000
144	Lloveras Roberto Antonio	17.182.951	\$ 200.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 15/26, del 05/03/2026. REF.: EXPTE N° 1669/376/AR/2026

VISTO las Resoluciones Generales (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias y (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente HILADO S.A. (C.U.I.T. N° 30-62636962-2), fue designado Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el marco de las resoluciones generales citadas en el visto;

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan dar de baja como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la citada firma;

Que el Departamento Técnico Legal se expide en forma positiva;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 10 del Código Tributario Provincial;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente HILADO S.A. (C.U.I.T. N° 30-62636962-2), a partir del 1 de Abril de 2026, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- ACTUALICESE las nóminas aprobadas por el artículo 1° de las RG (DGR) N° 16/09 y 14/15.-

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

ERSEPT

RESOLUCIÓN N° 110/26-ERSEPT, del 03/03/2026. EXPEDIENTE N° 5309-390-L-2025

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, la Resolución ERSEPT N° 836/23, Resolución ERSEPT 1165/25, el Expediente ERSEPT N° 5309-390-L-2025 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 1165/25 (Artículo 1°), del 9 de diciembre del 2025, se procedió a convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada. La Consulta Pública Documentada corresponde a la revisión por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 a junio 2025, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

Que tal como se determinó por medio de la Resolución mencionada se dio inicio al procedimiento a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en su aviso N° 267.203 en su edición del 10/12/2025.-

Que previamente, siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado Prestación, contenida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 48/23, se han verificado por parte de este Organismo a fojas 04/08 los Fac-

tores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a junio 2025, comparado con la última referencia, diciembre 2024, han verificado los supuestos de revisión.-

Que al respecto, es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 48/23 de fecha 30/01/2023 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. En este sentido, en su Anexo VII "Matriz de Costos" se aprueba el Procedimiento para la redeterminación del valor del Valor Agregado de Prestación (VAP).-

Que el Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (junio 2022) está aprobado en la mencionada Resolución y en su rectificatoria Resolución ERSEPT 836/23. La última Matriz de Costo aprobada corresponde a diciembre 2024 y se encuentra en la Resolución ERSEPT N° 581/25.-

Que es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y sus Sub-Anexos, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año, determinando en cada revisión los valores semestrales. Los factores de redeterminación aprobados, los cuales son actualizados en los periodos correspondientes,

explican el comportamiento de los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La metodología citada describe el procedimiento para determinar los VAP aplicables en los cuadros tarifarios del semestre en revisión extraordinaria.-

Que conforme consta en el informe final - Primera etapa - de los Coordinadores designados (fs. 73 a 76) y de acuerdo a lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20, solicitaron intervención como partes en la Consulta Pública Documentada las siguientes personas físicas y jurídicas, enumeradas cronológicamente: (1) Sra. Silvia Elena López, DNI N° 20.857.787, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT; (2) Sr. Ariel Exequiel Ledesma, DNI N° 35.808.934; (3) Sra. Lidia Rosa Garro, DNI N° 21.334.309; (4) Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, representada por los Sres. Sergio Fabian Leal, DNI N° 29.242.609 y Fidel Ariel Ledesma, DNI N° 16.352.852; (5) Sr. Alfredo César Méndez, DNI N° 13.817.461; (6) Sra. María Julieta Isasmendi, DNI N° 29.997.727; (7) Sr. Ramiro Porra, DNI N° 33.048.635.-

Que concluida la Segunda Etapa del procedimiento de Consulta Pública Documentada se produjo el Informe Final de la instrucción, conforme consta a Fs. 77/78 en donde se destaca que presentaron escritos por mail que fueron adjuntados al presente expediente, las siguientes partes: (1) Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, se ha dado cumplimiento con ambas etapas previstas en el reglamento de consulta pública (Res ERSEPT N° 10/14) y en la Resolución ERSEPT N° 1165/25, habiendo estado a disposición de las partes e interesados el expediente ERSEPT N° 5309/390-L-2025 para su vista a través de la página web del ERSEPT (www.ersept.gob.ar), y las inquietudes de los interesados fueron respondidas por la instrucción a través del mail cpd_sanpedro@ersept.gob.ar.

Que la Ley 8.479 determinó que el Ente Regulador debe instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria. -

Que la citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios (VAP) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral quinquenal).-

Que ambos procedimientos participativos se encuentran reglamentados y plenamente vigentes. Así, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante de la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), mientras que el procedimiento de Audiencia Pública se encuentra regulado por la Resolución EPRET N° 462/2011 (BOP N° 27.641 de fecha 24/10/2011).-

Que la normativa aplicable se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" (CEPIS), en fecha 18/08/2016 en la que se expresó: "Que este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones ... En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional ... fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado "Nuevos Derechos y Garantías"... (Cons. 14).-

"Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, ... En primer lugar, ... corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso"

...(Cons. 15).-

"Que el otro aporte significativo que puede extraerse de la liberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28), la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendría lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios..." (Cons. 17).-

"Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida... Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explícita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo)de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf. doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) ... el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios

comprendivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia..." (Cons. 18).-

Que tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por nuestro máximo Tribunal, ERSEPT brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo con las pautas establecidas, posibilitando a la comunidad y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.-

Que la Resolución ERSEPT N° 536/20 aprueba la reglamentación de los procedimientos de participación que lleve a cabo el ERSEPT a los efectos de las materias indicadas en los incisos 1 y 2 del artículo N° 18 de la Ley N° 8.479, estableciendo que los mismos se pueden realizar de manera digital, a través de modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica, que asegure la libre concurrencia y amplia participación ciudadana, y evite la presencia física o el traslado de personas a la sede del organismo.-

Que a fojas 72 la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada realiza su presentación donde solicita que se analice y apruebe el cuadro tarifario puesto a consideración de la Consulta Pública Documentada sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario correspondiente al semestre de diciembre 2024 a junio de 2025.-

Que la Gerencia de Asuntos Económicos de ERSEPT llevo adelante los cálculos correspondientes siguiendo la citada normativa, los cuales se detallan en el correspondiente informe que consta agregado a fs 81 a 92.-

Que cabe destacar que la Prestadora no presentó en el periodo establecido de la consulta para tal fin pruebas con las variaciones pretendidas para el periodo en consideración. -

Que de la información publicada por INDEC y BCRA surgen los índices utilizados para el cálculo de la determinación del VAP. En esta oportunidad la matriz determinada es la correspondiente al mes de junio 2025, cuya aplicación corresponde al semestre septiembre 2025 a marzo 2026. -

Que, a partir de la variación resultante de la matriz, y teniendo en cuenta el producido de referencia aprobado en la última Revisión Tarifaria Integral de Cooperativa, se obtienen los cuadros tarifarios para usuarios medidos y no medidos para el periodo correspondiente al semestre septiembre 2025 – marzo 2026.-

Que las diferencias de montos entre el cuadro tarifario vigente y la actualización oscilan entre \$ 978 y \$ 1.802 para usuarios Residenciales según su categoría, mientras que para los No Residenciales esta diferencia oscila entre \$1.359 y \$ 11.153. Que como se observa, para todas las categorías tarifarias de usuarios No Medidos el impacto de la actualización representa un aumento de 12,32%. Que esto es consecuente con las tasas antes explicitadas de variación de la Matriz de Costos de junio 2025 respecto a diciembre 2024.-

Que por otro lado, si comparamos los montos del cuadro tarifario actualizado con la Canasta Básica Total (CBT) para un hogar tipo 2 de la Dirección de Estadísticas de Tucumán (DEP), se observa que para un usuario de TR1 el monto representa una participación en la CBT de 0,82% mientras que, para un usuario TR2 es de 1,00% y un TR3 es de 1,52%.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal N°128/26 de fecha 05 de Febrero del 2026; por la Gerencia Legal ERSEPT.-

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.-

Por ello;
*EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APROBAR la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre diciembre 2024 a junio 2025, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23 y 836/23.-

ARTICULO 2°: APROBAR los valores de los Costos Propios de Prestación Reconocido de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada correspondiente a junio 2025 contenido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que surgen de la variación registrada sobre la última referencia de la Matriz de Costos definida en el Artículo 1° de este acto, para ser aplicados en la determinación de los Cuadros Tarifarios correspondientes de esta Resolución, junto a los factores de ajustes tarifarios "k" contenidos en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao en el área de responsabilidad de la misma, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán, contenido en el Anexo II de la presente, de la cual forma parte integrante.-

ARTICULO 4°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao en el área de responsabilidad de la misma, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán contenido en el Anexo III de la presente, de la cual forma parte integrante.-

ARTICULO 5°: APROBAR el Factor de Ajuste Tarifaria "K" para el Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, en el ámbito del Área de Prestación asignada resultante del proceso de Consulta Publica Documentada, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán contenido en el Anexo IV de la presente, de la cual forma parte integrante.-

ARTICULO 6°: APROBAR los valores de aplicación destinados al Plan de Inversiones Obligatorios de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, en el ámbito del Área de Prestación asignada incorporados en el Anexo V de la presente Resolución, cuya valorización deberá ser expuesta con signo positivo en las facturas de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, como único renglón, bajo el concepto "Plan Inversiones en Reposición" aplicables y con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán, proporcionando los días para usuarios con Régimen No Medido y de los consumos registrados para los de Régimen Medido.-

ARTICULO 7°: APROBAR: los valores de las Tarifas Eventuales de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, con vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Tucumán, contenidas en el Anexo VI de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao deberá publicar los Anexos II y III de esta Resolución durante dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia

de Tucumán. La publicación podrá hacerse en cualquier formato, siempre y cuando exprese de manera acabada, los idénticos datos ut supra mencionados.-

ARTICULO 9°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao, a la Defensoría del Usuario en el ámbito del ERSEPT y archívese.-

SIPROSA

RESOLUCION N° 194/SPS, del 23/02/2026.

EXPEDIENTE N.° 2233/616-D-2025.

VISTO la solicitud de creación de la Dirección de Traslados Sanitarios con dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud y

CONSIDERANDO que:

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud fundamenta lo solicitado en que la totalidad de las funciones asistenciales, operativas, logísticas, administrativas y de coordinación de la Red Provincial de Traslados Sanitarios se desarrollan sin una estructura organizativa formalmente definida, lo que genera una alta concentración de tareas, superposición de responsabilidades, cuellos de botella operativos y limitaciones en la trazabilidad de procesos que requieren seguimiento especializado.

Destaca que el nuevo organigrama permitirá una mejor administración de los recursos humanos y financieros, contribuyendo a la optimización de los procesos internos y a garantizar una mayor claridad en la asignación de responsabilidades, asegurando que las funciones desempeñadas cuenten con el reconocimiento y encuadre correspondiente. Ello permitirá contar con un esquema que otorgue claridad en la distribución de funciones jerárquicas, optimizando así el desempeño institucional y garantizando el cumplimiento de su misión en la atención de la salud de la comunidad.

Se agrega organigrama de la Dirección de Traslados Sanitarios con el descriptivo de los puestos de trabajo, objetivos, misión y funciones/responsabilidades de cada unidad organizativa.

El Secretario Ejecutivo Administrativo Contable remite estos actuados a la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por Circular N.º 3.

La Dirección General de Organización y Métodos interviene y emite informe de competencia.

En cuanto al encuadre legal del pedido formulado, se debe destacar que de conformidad a lo normado por el artículo 9.4 y 29 de la Ley N.º 5.652, es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud disponer la creación de los organismos que integran la estructura institucional del SIPROSA y dictar sus normas de funcionamiento interno.

Por los motivos expuestos, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Autorizar la creación de la Dirección de Traslados Sanitarios con dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud

2º. Aprobar el organigrama con el descriptivo de los puestos de trabajo, objetivos, misión y funciones/responsabilidades de cada unidad organizativa, conforme proyecto adjunto en autos y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia y oportunamente archivar.

-2-

RESOLUCION N.º 194/SPS.

EXPEDIENTE N.º 2233/616-D-2026.

ANEXO

**PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL
DE LA
DIRECCION DE TRASLADOS SANITARIOS
FEBRERO 2026**

INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas de salud de la provincia de Tucumán, la preservación de la vida en situaciones críticas constituye una prioridad estratégica. Esta premisa se materializa cuando los requerimientos de atención del paciente exceden la capacidad instalada local, demandando tratamientos de alta complejidad o tecnología médica de vanguardia en centros de referencia.

Tucumán cuenta con una sólida trayectoria en Aero evacuación, consolidada desde el año 2015. Este proceso alcanzó un hito institucional en 2023 con el traspaso de la Dirección de Aeronáutica Sanitaria a la órbita del Sistema Provincial de Salud (SIPROSA). Esta reestructuración orgánica permite hoy brindar una respuesta inmediata y eficiente ante emergencias, mediante traslados aéreos de alcance interprovincial, nacional e internacional. Como pilar complementario, el Ministerio de Salud ha integrado el sistema de traslados terrestres de alta complejidad, cubriendo trayectos tanto internos como hacia otras provincias. Actualmente, la red de traslados se especializa en la atención de pacientes críticos en áreas de Neonatología, Pediatría, Obstetricia de alto riesgo y patologías crónicas agudizadas (trasplantes, cuadros neurológicos, cardiológicos y oncológicos complejos). La unificación de estos recursos logísticos, aéreos y terrestres, se consolida bajo la creación de la Dirección de Traslados Sanitarios (DTS), centralizando la planificación y ejecución de la asistencia sanitaria en movimiento.

JUSTIFICACIÓN

Debido al crecimiento en la cobertura de traslados aéreos y terrestres para pacientes en estado crítico (urgencia o emergencia), se requiere de un equipo de salud conformado por (médicos especialistas o Aero evacuadores, enfermeros especializados) y un equipo coordinador. Este último debe garantizar el cumplimiento de las normativas conjuntas del Ministerio de Salud de la Nación, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relacionadas con los protocolos médicos, del equipamiento, de dispositivos médicos y la logística.

En cuanto a los traslados terrestres de pacientes críticos, se exige igualmente un equipo de médicos y enfermeras especializados, además de ambulancias equipadas. Estos operativos se rigen por la **Resolución 906/2017** del Ministerio de Salud de la Nación, que establece las 'Directrices de Organización y Funcionamiento para Móviles de Traslados Sanitarios - Servicios Terrestres'.

La dirección a crearse operará mediante dos áreas principales coordinadas entre sí y un área de apoyo:

- **Área Asistencial:** Destinada a organiza los recursos humanos asistenciales, físicos y el equipamiento médico para llevar a cabo las actividades asistenciales durante el traslado.
- **Área de Triage y Traslado:** Encargada de la logística, planificación y coordinación de cada traslado (aéreo o terrestre). También verifica el cumplimiento de la documentación respaldatoria y gestiona los gastos operativos.
- **Área Administrativa:** La magnitud y complejidad de los traslados aéreos y terrestres, así como la articulación permanente con múltiples organismos del sistema de salud y entidades externas, demandan una estructura administrativa específica que garantice la gestión ordenada de los recursos humanos, financieros, materiales y documentales. Esta área brinda soporte transversal a las áreas asistencial y de triage y traslado, asegurando la tramitación administrativa, legal y contable de los operativos, incluyendo la gestión de expedientes, autorizaciones, rendiciones y documentación respaldatoria; la gestión de compras y abastecimiento de bienes e insumos necesarios para la operatoria, así como la administración del personal en lo referido a registros, licencias y novedades; el registro, control y seguimiento de las actuaciones administrativas vinculadas a los traslados; y el recupero de costos por prestaciones realizadas, mediante la correcta facturación y seguimiento de cobros ante obras sociales, seguros u otras coberturas. Para el adecuado cumplimiento de estas funciones, se torna indispensable la incorporación de recursos humanos, así como su capacitación continua en normativa sanitaria, procedimientos administrativos y particularidades operativas del traslado sanitario, garantizando eficiencia, trazabilidad y sostenibilidad institucional.

Otras de las actividades que se está realizando actualmente:

- a. Traslado de órganos para trasplantes (INCUCAI).
- b. Traslado de Logística Sanitaria de Emergencia que incluye el traslado de medicamentos, muestras de laboratorio de riesgo 4 (BSL-4), prótesis e implantes.
- c. Traslado de paciente pediátricos para RMN (público o privado).
- d. Eventualmente a pedido de la Cancillería "Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto" los trámites de repatriación sanitaria.

- e. También se encarga ante la ANMAT sobre trámites específicos para gestionar medicamentos e insumos urgentes: RAEM (Régimen de Acceso de Excepción), que permite importar medicamentos no registrados en el país.
- f. Actualmente es la encargada de organizar al equipo médico que acompaña a las autoridades en el recorrido de los “Trailer Sanitarios” por la provincia.

La base de operaciones de la **Dirección de Traslados Sanitarios** se localizará en el predio del Instituto de Maternidad “Nuestra Sra. de las Mercedes”. Para ello, se dotará al lugar de infraestructura, conectividad, mobiliario y equipos informáticos necesarios.

Cabe destacar que esta dirección por el rol a desarrollar se vinculará y coordinará con Instituciones/organismos:

Externos al Sistema Provincial de Salud: Ministerio de Salud de la Nación, Hospitales y Centros especializados de otras provincias, ANMAT, INCUCAI, Cancillería, ANAC, OACI, ONG, Obras Sociales y otras instituciones.

Internos pertenecientes al Sistema Provincial de Salud: Con Efectores de Salud de los tres niveles de atención, Dirección de Emergencias Sanitarias, Departamento de Logística y Transporte, Hospital Virtual Provincial, Dirección de Auditoría Médica, Dirección de Servicio Social, Dirección Gral. de Gestión Sanitaria, Dirección Gral. de RRHH, Dirección de Aeronáutica Sanitaria, Secretaría Ejecutiva Médica y Secretaría Ejecutiva Contable y Administrativa.

Finalmente, respecto a los recursos humanos, actualmente trabaja con profesionales de otros efectores de salud los cuales están comprometidos a responder a la emergencia. No obstante, el objetivo a futuro de la dirección es disponer de equipos asistenciales propios y dependientes exclusivamente de esta dirección.

Resumen de traslados sanitarios realizados durante el periodo 2024 y 2025

Pacientes Crónicos y Complejos en Emergencia/Urgencia	Dirección de Traslado Sanitarios	
	Gestión y Logística Año 2024/2025	
	Aéreos	Terrestre
	Interprovincial/Internacional	Interprovincial /provincial
Pacientes Neonatales	2 (2024) / 3 ((2025)	405 (2024) / 699 (2025)
Embarazada Alto y Bajo riesgo con patologías de base.	4 (2024)	a incorporar

Pacientes Pediátricos	60 (2024) / 101 (2025)	300 (2025))
Pacientes Oncológicos		
Traslado de CUCAITUC	2 (2024) 1 (2025)	
Pacientes Adultos Críticos	144 (2024)	
*Traslado de Logística Sanitaria de Emergencia	252 (2025)	
Repatriación Sanitaria	63 (2025)	
Total	Traslados aéreos 5267(2024/2025)	Traslado terrestre 1404(2024/2025)

*Medicamentos, insumos, muestras de laboratorio de riesgo 4 (BSL-4), prótesis e implantes.

OBJETIVO

Garantizar la continuidad asistencial de alta complejidad bajo estrictos estándares de bioseguridad y marcos regulatorios nacionales e internacionales, asegurando una respuesta inmediata y segura en todo el territorio provincial, nacional e internacional, implementando el traslado Sanitario aéreo o terrestres de pacientes en urgencia y/o emergencia.

MARCO NORMATIVO

- Que la Ley Nº 7466 establece que el Estado Provincial es el “responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental d la población y de cualquier otra prestación o servicio de Salud en relación al medio ambiente”;
- Que entre los fines del Sistema Provincial de Salud se encuentran “Promover el dictado o dictar, según el caso, las normas necesarias para la ejecución de lo establecido (...) y fiscalizar su cumplimiento,” y “Regular el desarrollo total de la capacidad instalada y de las acciones de salud y medio ambiente de la provincia”;
- Lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral, que contemple sus aspectos físico, mental e higiénico - ambiental, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios, y desterrando todo privilegio basado en su situación económica.

- Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental. regular el desarrollo total de la capacidad instalada y de las acciones de salud en la Provincia.
- De acuerdo a lo normado por los artículos 9.4 y 29 de la Ley 5652 es atribución del Presidente del Sistema Provincial de Salud disponer la creación de los organismos que integran la estructura institucional del SIPROSA y dictar sus normas y funcionamientos.

1. DEFINICIÓN

La Dirección de Traslados Sanitarios (DTS) es el organismo dependiente del Ministerio de Salud de Tucumán responsable de centralizar, coordinar y ejecutar la logística de traslados aéreos y terrestres para pacientes en estado crítico. Su función es garantizar la continuidad asistencial de alta complejidad bajo estrictos estándares de bioseguridad y marcos regulatorios nacionales, asegurando una respuesta inmediata y segura en todo el territorio provincial, nacional e internacional.

2. INTERRELACIONES DE LA DIRECCION DE TRASLADOS SANITARIOS

La dirección coordina con Instituciones Externas y con Áreas Internas del Sistema Provincial de Salud.

Instituciones Externas:

- Ministerio de Salud de la Nación.
- Hospitales y Centros especializados de otras provincias.
- ANMAT.
- Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante - INCUCAI.
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Cancillería.
- Ministerio de Salud de la Nación y la Administración Nacional de Aviación Civil - ANAC.
- ONG., Fundaciones.
- Obras Sociales y otras instituciones.

Áreas Internas del Sistema Provincial de Salud:

- Efectores de Salud de los tres niveles de atención.
- Dirección de Aeronáutica Sanitaria.
- Dirección de Emergencias Sanitarias.
- Departamento de Logística y Transporte.

- Hospital Virtual Provincial.
- CUCAITUC, encargado de coordinar la donación y el trasplante de órganos.
- Dirección de Auditoría Médica.
- Dirección de Servicio Social.
- Dirección Gral. de Gestión Sanitaria.
- Dirección Gral. de RRHH.
- Secretaria Ejecutiva Médica
- Secretaria Ejecutiva Contable y Administrativa

3. POLITICAS OPERACIONALES GENERALES

- La Dirección de Traslados Sanitarios actuará como el eje coordinador de la **Red de Logística Sanitaria**, integrando medios terrestres y aéreos para asegurar una cobertura territorial efectiva nacional y provincial. La operatividad se basará en la estandarización de procesos y protocolos de derivación, priorizando la continuidad asistencial del paciente en estado de urgencia y/o emergencia.
- Trabaja de manera transversal con todas las instituciones que requieran su intervención, coordinación y gestión, sean estos externos a nivel nacional o provincial e internos pertenecientes al SPS.
- Garantizará la **trazabilidad integral del paciente y de los insumos críticos** a través de herramientas digitales e informáticas, asegurando que cada unidad cuente con el equipamiento y suministros validados bajo estándares de bioseguridad, minimizando los riesgos en traslados de alta complejidad y optimizando la articulación entre los diferentes niveles de atención.
- Contará y tendrá identificados **Nodos de Transferencia** previamente establecidos, entre ambulancias terrestres y medios aéreos, con la finalidad de optimizar los tiempos de traslado.
- Fortalecerá la **transformación digital de la logística sanitaria**, integrando herramientas de geolocalización que permitan la pre-notificación automática al centro receptor y garanticen la trazabilidad integral de los recursos críticos y materiales biológicos durante todo el trayecto.
- Realizará la planificación, diagramación y organización de la logística, esencial para el correcto traslado del paciente en emergencia/urgencia, como otras actividades

relacionadas al traslado de logística sanitaria (medicamentos, dispositivos médicos, muestras de laboratorio de riesgo 4 (BSL-4), prótesis e implantes).

- Cumplirá e implementará todos los protocolos nacionales y provinciales establecidos para el correcto traslado aéreo o terrestres de pacientes de urgencia y de logística sanitaria.
- Realizará el traslado de órganos para trasplante, en coordinación con el INCUCAI y CUCAITUC.
- Gestionará el trámite de Importación por **Uso Compasivo o de emergencia** ante la ANMAT, cuando se requieran adquirir insumos y dispositivos médicos que no se encuentren en nuestro país.
- Utilizará e implementará un **Formulario de Recepción y de Finalización del Traslado** en formato papel y digitalizado (con soporte legal), que deberá ser transmitido al hospital receptor mediante un sistema de **Pre-arribo Digital** permitiendo el acceso a la Historia Clínica Digital y el monitoreo de signos vitales en tiempo real.
- Gestionará una cadena de custodia digital segura, alineada con las exigencias regulatorias argentinas de 2025
- Realizará la Trazabilidad de Insumos Críticos con la utilización de códigos de barras o QR (estándares GS1) para el seguimiento y control automático de stock en las ambulancias tras cada servicio, asegurando que el móvil esté siempre operativo y con insumos vigentes.
- Implementará el uso de un Sistema de **Triage Logístico Dinámico**, a través del proceso logístico y administrativo, con el fin de asignar de manera inteligente y eficiente los medios disponibles para dar la respuesta más adecuada a una necesidad específica.
- Contará con una flota de ambulancias (ECO) preparadas y equipadas adecuadamente para el traslado de pacientes críticos en sus diferentes patologías y edad.
- Capacitará al plantel de RRHH a su cargo, tanto asistencial como operativo a trabajar de manera integral, en todo lo que atañe a la logística y los procesos a implementar sean estos: administrativos, legales, contables, informáticos y de apoyos técnicos.
- Dependerá operativamente del Ministerio de Salud de la Provincia y trabajará de manera articulada con las direcciones del SIPROSA.
- Elevará al MSP el informe de gestión mensual y al finalizar el año la memoria anual con los proyectos a realizar el año siguiente, y elaborará el Programa Operativo Anual (POA).

- Gestionará el recupero de costos de las prestaciones brindadas a pacientes con cobertura de seguridad social (Obras Sociales), medicina prepaga u otras coberturas vigentes.

4. TRASLADO DE PACIENTES EN EMERGENCIA Y URGENCIA

Traslados Aéreos y Terrestres: Que se están realizando actualmente:

- Traslado de Pacientes Neonatales
- Traslado de Embarazada Alto y Bajo riesgo con patologías de base.
- Traslado de Pacientes Pediátricos
- Traslado de Pacientes Oncológicos
- Traslado de Pacientes Adultos críticos
- Traslado de Logística Sanitaria de Emergencia (medicamentos, muestras de laboratorio de riesgo 4 (BSL-4), prótesis, implantes y otros).
- Traslado de órganos para trasplantes - CUCAITUC
- Eventualmente a pedido de la Cancillería "Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto" los trámites y traslado de Repatriación Sanitaria.
- También se encarga ante la ANMAT sobre trámites específicos para gestionar medicamentos e insumos urgentes: RAEM (Régimen de Acceso de Excepción), que permite importar medicamentos no registrados en el país.
- Traslado sanitario como escolta médica.
- Actualmente es la encargada de organizar al equipo médico que acompaña a las autoridades en el recorrido de los "Tráiler Sanitarios" por la provincia.

5. OBJETIVOS PLANIFICADOS AL CORTO Y MEDIANO PLAZO

Objetivos para implementar a corto plazo – Año 2026.

Dado que se desea consolidar la concentración y el trabajo coordinado de la Dirección de Traslado Sanitario a nivel provincial y nacional, se prevé como primera etapa en el año 2026 dar cumplimiento a los siguientes:

- Dotar de la infraestructura edilicia, la que deberá contar con un área administrativa con sus respectivas unidades funcionales: la que deberá contar con Depósito de Insumos, y de equipamientos, cocheras para el estacionamiento de las ambulancias ECO y utilitario, y servicios generales.

- Implementar un Software de seguimiento y control satelital del recorrido del traslado del paciente desde su inicio y llegada a destino, el cual funcionará desde la base central de la dirección, con monitoreo en tiempo real, las 24hs. los 365 días del año.
- Actualmente la dirección se encuentra trabajando con un plantel de médicos especialistas y enfermeros de otros efectores de salud de la provincia, por lo que se propone conformar un equipo médico de especialidades y de enfermeros, propios a la dirección, lo que será realizado de manera gradual.

b. Objetivos a implementar al mediano plazo – Año 2030.

- Se prevé tener funcionando operativamente en un 100% la respuesta a la demanda de traslados de urgencia /emergencia, provincial e interprovincial.
- Cumplir con los protocolos y estándares relacionados a la seguridad del traslado aéreo y terrestre.
- Contar con equipos médicos especializados para cubrir las demandas requeridas con especialidades médicas: neonatólogos, obstetras, pediatras, Aero evacuadores y enfermeros especializados y entrenados.
- Tener en funcionamiento óptimo al 100% la transformación digital de la logística sanitaria.
- Conformar un Protocolo Provincial de Traslado Sanitario, avalado por ley provincial.

6. REQUERIMIENTOS NECESARIOS

Requerimientos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Traslados Sanitarios de: Infraestructura edilicia, Equipamientos y los Recursos Humanos necesarios a incorporar.

RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES Y NECESARIOS.

RECURSOS HUMANOS DISPONIBLES Y NECESARIOS A INCORPORAR				
Equipo Asistencial	N° Prof con que cuenta	N° Prof. a incorporar 2026	Efector al que pertenece	Modalidad
PERSONAL ASISTENCIAL				
Pediatría	6		Hosp.	
Pediatría		6	DTS	
Neonatólogo	6		Hosp.	
Neonatólogo		6	DTS	
M. Generalista	4		DTS	

Tocoginecólogo		3	DTS	
Obstetra		6	DTS	
Enfermera Aero evacuadoras	12		Hosp.	
Enfermera Aero evacuadoras		6	DTS	
Total RRHH	28	27		
PERSONAL NO ASISTENCIAL A INCORPORAR				
Administrativos		5	Tareas administrativas de soporte	Doble turno
Radio operador		6	Triage de Traslado	Turnos rotativos
Referente informático		3	Telemedicina y seguimiento del programa de Traslado Sanitario	Turnos rotativos
Asesor Legal		1	Mesa de entrada	T.M.
Contador		1	División Administrativa	T.M.
Bioingeniero		1	Sector técnico de apoyo	T.M.
Personal de maestranza		2	Sector de apoyo	Doble turno
Chofer		18	Sector de apoyo	Turnos rotativos
Total RRHH		42		

INFRAESTRUCTURA EDILICIA NECESARIA – Obra Nueva.

DIRECCIÓN DE TRASLADOS SANITARIOS			
Unidades Funcionales necesarias	Cantidad	Superficie Estimada	Observaciones
Administrativo – Legal- Informático - Contable y Técnicos de apoyo			
Acceso - Ingreso principal	1	6 m2	
Recepción – Sala de Espera	1	12 m2	Sectorizado
Secretaría	1	12 m2	Sectorizado con 2 puestos de trabajo
Dirección	1	12m2	Con sanitario
Data Enter – Radio operador	1	9 m2	Sectorizado con 2 puestos de trabajo
Sector Informático	1	12 m2	Sectorizado con 3 puestos de trabajo

Sector guardado de Custom Procedure Packs (CPP)	1	9 m2	Sectorizado por guardado de medicamentos y otro sector guardado de dispositivos médicos
División Administrativa (Sector Contable)	1	12 m2	Sectorizado con 3 puestos de trabajo
Sección Mesa de Entrada (Asesor Legal)	1	9 m2	Sectorizado con 2 puestos de trabajo
Sala de Reunión - Ateneo	1	24m2	Sala de Reunión
Sala Estar del Equipo Especializado	1	12 m2	Médicos y Enfermeras
Áreas Servicio Generales	1	35m2	Sanitarios Deposito Insumos Kitchenette - comedor Deposito residuos comunes Espacio para grupo electrógeno,
Área Equipos de Traslados móviles			Acceso vehicular Cochera para 3 Ambulancias ECO. Un Vehículo Utilitario
Superficie Estimada necesaria		199 m2	Sin contar circulación y conectores

EQUIPAMIENTO NECESARIO.

Traslado Aéreo: Se dará cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación y la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), relacionadas con los protocolos médicos, del equipamiento, de dispositivos médicos y la logística.

Traslado Terrestre: Se dará cumplimiento a los requerimientos relacionados al traslado sanitario a la **Resolución 906/2017** del Ministerio de Salud de la Nación, que establece las 'Directrices de Organización y Funcionamiento para Móviles de Traslado Sanitario - Servicios Terrestres'.

El Área Administrativa: Requerirá la dotación del mobiliario de oficina, equipamiento Informático, y otros.

El Área de Apoyo: Requerirá la dotación de un móvil utilitario, grupo electrógeno de 12 KVA.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Director de Traslados Sanitarios (F.J. 90%)
2. Unidad Organizativa	Dirección
3. Depende de / Reporta a	Presidencia del SIPROSA
4. Puestos que le reportan	Departamento de Recepción y Triage de Traslados (F.J. 60%) Departamento Coordinación Central de Traslados Asistenciales (F.J. 60%) División Administrativa (F.J. 45%) Sección Operativos Sanitarios (F.J. 30%)

II. OBJETIVO / MISION

Planificar, coordinar y supervisar los traslados sanitarios dentro y fuera de la provincia de Tucumán asegurando protocolos eficientes, recursos adecuados y colaboración interinstitucional a los fines de garantizar la accesibilidad, continuidad y seguridad en la atención de los pacientes que requieren transporte asistencial, ya sea terrestre o aéreo, conforme a las normativas vigentes y las políticas de salud pública.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el SIPROSA así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del personal a su cargo.
- ✓ Diseñar y ejecutar la política de gestión de traslados sanitarios, alineada a los lineamientos estratégicos del Ministerio de Salud.
- ✓ Supervisar y garantizar la disponibilidad, mantenimiento y operatividad de ambulancias, móviles sanitarios y transporte aéreo sanitario.
- ✓ Establecer protocolos y procedimientos para la atención durante el traslado, priorizando la seguridad y la calidad del cuidado del paciente.
- ✓ Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección, optimizando su utilización.
- ✓ Definir, implementar y supervisar protocolos, guías clínicas y procedimientos operativos para los traslados sanitarios de emergencia.
- ✓ Coordinar con el Supervisor de Traslados la planificación, ejecución y evaluación de los traslados pediátricos, neonatales y de adultos

- ✓ Gestionar la articulación con otras provincias, ministerios, y organismos para la recepción y derivación de pacientes, asegurando una comunicación fluida y efectiva.
- ✓ Asegurar la provisión, disponibilidad y control de insumos críticos para los traslados sanitarios.
- ✓ Evaluar la calidad y seguridad de los traslados, identificando oportunidades de mejora en procesos y resultados.
- ✓ Mantener comunicación fluida y permanente con los Directores de Emergencias Sanitarias y Redes de Traslados de otras provincias, para coordinar derivaciones interjurisdiccionales, compartir protocolos, gestionar recursos en contingencias y fortalecer la articulación operativa de la Red Nacional de Traslados.
- ✓ Representar a la Dirección en reuniones interinstitucionales, provinciales y nacionales vinculadas a los traslados de alta complejidad.
- ✓ Coordinar operativos sanitarios en eventos de gran envergadura, en articulación con otros ministerios y secretarías.
- ✓ Impulsar la formación de equipos interdisciplinarios con capacidad de respuesta ante situaciones críticas
- ✓ Asegurar la capacitación continua del personal a cargo en manejo de emergencias, RCP neonatal y pediátrico, y uso de equipos especializados.
- ✓ Evaluar y auditar la documentación clínica y administrativa necesaria para los traslados (historias clínicas, consentimientos informados, etc.).
- ✓ Mantener comunicación constante con directores de emergencias de otras provincias y efectores de 1°, 2° y 3° nivel para garantizar transiciones adecuadas en la atención de pacientes.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne la superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Dpto. Central de Recepción y Triage de Traslados (F.J. 60%)
2. Unidad Organizativa	Departamento Central de Recepción y Traige de Traslados
3. Depende de / Reporta a	Dirección (F.J 90%)
4. Puestos que le reportan	Sección Trabajo Social (F.J. 30%)

II. OBJETIVO / MISION

Garantizar la recepción, evaluación inicial y priorización eficiente de todas las solicitudes de traslado sanitario, asegurando una respuesta oportuna, segura y adecuada a las necesidades clínicas del paciente, en coordinación con los servicios asistenciales y operativos de la Dirección, y demás organismos intervinientes.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa. así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Departamento.
- ✓ Recepcionar y registrar todas las solicitudes de traslado sanitario provenientes de efectores de salud, servicios de emergencia o vía telefónica/digital.
- ✓ Realizar el triage clínico inicial de las solicitudes, clasificando la urgencia y complejidad según protocolos establecidos.
- ✓ Mediar y coordinar, previa autorización con Superioridad, la recepción de pacientes provenientes de otras provincias.
- ✓ Coordinar con instituciones claves del Siprosa, bases operativas y otras redes provinciales o nacionales, para garantizar la recepción unificada de solicitudes, disponibilidad de recursos, activación inmediata de medios especializados y articulación fluida en derivaciones interinstitucionales o contingencias.
- ✓ Evaluar la disponibilidad de recursos (ambulancias, equipos especializados, personal médico) para asignar el traslado más adecuado.
- ✓ Supervisar el mantenimiento de equipos de traslado aéreo, y terrestre neonatal y pediátrico con Dirección de Emergencias 107, Logística y Transporte, y Dirección de Infraestructura.
- ✓ Organizar y gestionar el traslado nacional de pacientes neonatales, pediátricos y adultos en comunicación directa con Servicio Social de la Provincia y Dirección General de Aeronáutica.
- ✓ Auditar y revisar toda la documentación necesaria (HC, Consentimiento Informado, entre otros).
- ✓ Comunicar e informar a la familia o responsable a cargo.
- ✓ Coordinar con la Coordinación Central de Traslados Asistenciales la activación del equipo correspondiente (neonatal, pediátrico, aéreo, etc.).
- ✓ Mantener comunicación fluida y permanente con los centros de origen y destino del paciente.
- ✓ Generar reportes diarios de actividad, tiempos de respuesta y casos críticos.

- ✓ Supervisar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y documentación clínica en el proceso de recepción.
- ✓ Gestionar situaciones de alta demanda o emergencia masiva, activando planes de contingencia.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne la Dirección y/o superioridad

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Dpto. Coordinación Central de Traslados Asistenciales (F.J. 60%)
2. Unidad Organizativa	Departamento Coordinación Central de Traslados Asistenciales
3. Depende de / Reporta a	Dirección (F.J. 90%)
4. Puestos que le reportan	Unidad Traslado Neonatal (F.J. 45%) Unidad Traslado Pediátrico (F.J. 45%) Unidad de Traslado Aéreo (F.J. 45%) Unidad Traslado Embarazo de Alto Riesgo (F.J. 45%)

II. OBJETIVO / MISION

Coordinar, supervisar y garantizar la ejecución operativa y asistencial de los traslados sanitarios especializados (neonatal, pediátrico, aéreo y embarazo de alto riesgo), garantizando la seguridad del paciente, la calidad asistencial y la movilización eficiente de recursos humanos y materiales.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Departamento.
- ✓ Recepcionar del Triage las solicitudes priorizadas y asignar el equipo asistencial especializado según patología y complejidad.
- ✓ Coordinar la movilización de los servicios de Traslado Neonatal, Pediátrico, Aéreo y Embarazo de Alto Riesgo.
- ✓ Comunicar de manera efectiva a profesionales a cargo de los pacientes en la provincia y a otros efectores de diversas provincias.
- ✓ Supervisar la composición de los equipos médicos (médico, enfermero, chofer, especialista si corresponde) y verificar equipamiento crítico antes del despacho.

- ✓ Monitorear en tiempo real el desarrollo del traslado, interviniendo ante complicaciones clínicas o logísticas.
- ✓ Asegurar la transferencia clínica completa entre el efector de origen, el equipo de traslado y el efector receptor.
- ✓ Elaborar y actualizar protocolos asistenciales específicos por tipo de traslado.
- ✓ Capacitar permanentemente al personal operativo en procedimientos de alta complejidad.
- ✓ Mantener comunicación con Directores de Emergencias de otras provincias.
- ✓ Auditar la calidad asistencial de los traslados y proponer mejoras continuas.
- ✓ Gestionar la logística de insumos críticos (oxígeno, medicamentos, incubadoras, etc.) en conjunto con la División Administrativa.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne la Dirección y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Servicio de Traslado Neonatal (F.J 45%)
2. Unidad Organizativa	Servicio de Traslado Neonatal
3. Depende de / Reporta a	Departamento Coordinación Central de Traslados Asistenciales (F.J. 60%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Garantizar el traslado seguro y especializado de recién nacidos críticos o de riesgo, desde el efector de origen hasta la unidad de neonatología receptora, con equipamiento y personal capacitado para cuidados neonatales requeridos.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Servicio.
- ✓ Ejecutar traslados de neonatos en incubadora de transporte con monitoreo continuo.
- ✓ Estabilizar al neonato antes, durante y al ingreso al efector receptor.

- ✓ Verificar y operar equipamiento crítico: incubadora, respirador neonatal, bomba de infusión, oxígeno, monitor multiparamétrico.
- ✓ Aplicar protocolos específicos de hipotermia terapéutica, surfactante, sepsis neonatal, cardiopatías congénitas.
- ✓ Coordinar con neonatólogos de origen y destino para transferencia clínica detallada (historia, evolución, estudios).
- ✓ Registrar en hoja de traslado neonatal todos los procedimientos, medicación y eventos críticos.
- ✓ Participar en capacitaciones continuas en neonatología de transporte.
- ✓ Reportar al cierre del traslado a la Coordinación Central (tiempos, complicaciones, insumos usados).
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe inmediato y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Servicio de Traslado Pediátrico (F.J.45%)
2. Unidad Organizativa	Servicio de Traslado Pediátrico
3. Depende de / Reporta a	Dpto. Coordinación Central de Traslados Asistenciales (F.J. 60%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Brindar traslado seguro de pacientes pediátricos en estado crítico o subcrítico, con personal y equipamiento adaptado a la edad, desde cualquier efector hacia centros de alta complejidad.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Servicio.
- ✓ Realizar traslados pediátricos con monitoreo continuo y soporte vital según edad/peso.
- ✓ Estabilizar al paciente (vía aérea, accesos, shock, convulsiones, trauma).

- ✓ Utilizar equipamiento pediátrico específico: monitor, respirador, bomba de infusión, inmovilización pediátrica.
- ✓ Aplicar protocolos en base a la complejidad clínica del paciente y coordinar con los especialistas de origen/destino.
- ✓ Contener emocionalmente al niño y familia durante el traslado.
- ✓ Completar hoja de traslado pediátrico y reportar a Coordinación Central.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el Jefe inmediato y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Servicio de Traslado Aéreo (F.J 45%)
2. Unidad Organizativa	Servicio de Traslado Aéreo
3. Depende de / Reporta a	Dpto. Coordinación Central de Traslados Asistenciales (F.J. 60%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Ejecutar traslados sanitarios por vía aérea (helicóptero/avión) en distancias largas o zonas de difícil acceso, garantizando seguridad, estabilidad hemodinámica y continuidad asistencial en altitud.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Servicio.
- ✓ Realizar traslados aéreos de pacientes críticos (adultos, pediátricos, neonatales) en aeronaves medicalizadas.
- ✓ Adaptar tratamiento a condiciones de vuelo: hipoxemia, cambios de presión, vibración, ruido.
- ✓ Verificar equipamiento aéreo: respirador de transporte, monitor, desfibrilador, bomba de infusión certificada para vuelo.
- ✓ Coordinar con pilotos y control aéreo (meteorología, ventanas de vuelo, helipuertos).
- ✓ Aplicar protocolos de medicina aerotransportada: barotrauma, hipotermia, estrés por altitud.

- ✓ Estabilizar al paciente en tierra antes del despegue y al aterrizaje.
- ✓ Registrar eventos en hoja de traslado aéreo (altitud, tiempos, complicaciones).
- ✓ Participar en simulacros de evacuación aeromédica.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el Jefe inmediato y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Servicio de Traslado Embarazo de Alto Riesgo (F.J 45%)
2. Unidad Organizativa	Servicio de Traslado Embarazo de Alto Riesgo
3. Depende de / Reporta a	Dpto. Coordinación Central de Traslados Asistenciales (F.J. 60%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Garantizar el traslado seguro de gestantes de alto riesgo y/o sus recién nacidos, con monitoreo materno-fetal continuo, desde efectores periféricos hacia maternidades de alta complejidad

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades del Servicio.
- ✓ Trasladar gestantes con preeclampsia, hemorragia, trabajo de parto prematuro, RPM, placenta previa, etc.
- ✓ Monitorear madre y feto (FC materna, TA, contracciones, FCF, Doppler).
- ✓ Manejar emergencias obstétricas: eclampsia, desprendimiento, parto inminente.
- ✓ Coordinar con obstetras y neonatólogos de origen/destino.
- ✓ Utilizar equipamiento específico: cardiotocógrafo portátil, bomba de infusión, kit de parto de emergencia.
- ✓ Registrar en hoja de traslado obstétrico evolución materna y fetal.
- ✓ Capacitar en atención de emergencias obstétricas en traslado.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe inmediato y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Sección Trabajo Social (F.J 30%)
2. Unidad Organizativa	Sección Trabajo Social
3. Depende de / Reporta a	Dpto. Central de Recepción y Traige de Traslados (F.J. 60%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISIÓN

Proporcionar apoyo psicosocial integral a pacientes y familias durante los procesos de traslado sanitario, identificando y gestionando barreras sociales, económicas y emocionales que impacten en la salud, para facilitar una atención holística, la continuidad asistencial y la reintegración comunitaria post-traslado.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la sección.
- ✓ Realizar diagnóstico social sanitario de pacientes en traslados, evaluando factores psicosociales (económicos, familiares, emocionales) que afecten la estabilidad durante el proceso.
- ✓ Acompañar y orientar a pacientes y familias en etapas de urgencia, traslado y alta, gestionando duelo, ansiedad o conflictos derivados de la enfermedad o movilidad.
- ✓ Coordinar recursos sociales (subsídios para traslados, reintegro de gastos en dietas/transportes, acceso a seguros o programas de apoyo) con instituciones públicas y privadas.
- ✓ Intervenir en casos de vulnerabilidad activando protocolos de protección.
- ✓ Facilitar la comunicación interdisciplinaria entre equipos médicos, familiares y servicios sociales, actuando como enlace para decisiones éticas o de alta.
- ✓ Gestionar derivaciones interinstitucionales para apoyo en traslados complejos o de alto riesgo social.
- ✓ Elaborar informes y reportes de intervenciones psicosociales, contribuyendo a la planificación de contingencias y mejora de protocolos de traslado.

- ✓ Colaborar en auditorías de calidad asistencial, evaluando el impacto psicosocial en la satisfacción del paciente y familia.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe inmediato y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Sección Operativos Sanitarios (F.J 30%)
2. Unidad Organizativa	Sección Operativos Sanitarios
3. Depende de / Reporta a	Dirección (F.J. 90%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Desplegar operativos sanitarios móviles en territorio utilizando el tráiler como plataforma sanitaria autónoma, para acercar servicios de salud a la población, fortalecer la red de prevención y dar respuesta rápida en contingencias.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la sección.
- ✓ Planificar, coordinar y ejecutar operativos sanitarios móviles (vacunación, tests, controles de salud, educación sanitaria) en zonas rurales, barrios vulnerables o eventos de alta concurrencia.
- ✓ Gestionar logística de insumos y personal para cada operativo (vacunas, tests, medicamentos, equipo médico, promotores de salud) en conjunto con Secc. Compras y Secc. Personal.
- ✓ Brindar atención primaria de salud en terreno (consultas, curaciones, derivaciones, consejería) durante operativos o emergencias.
- ✓ Elaborar informes de cobertura, impacto y resultados (personas atendidas, vacunas aplicadas, casos derivados) para la Dirección y superioridad.
- ✓ Mantener el tráiler en condiciones operativas (mantenimiento, higiene, stock de insumos, certificaciones sanitarias).
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe inmediato y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de División Administrativa (F.J. 45%)
2. Unidad Organizativa	División Administrativa
3. Depende de / Reporta a	Dirección (F.J 90%)
4. Puestos que le reportan	Sección Compras (F.J 30%) Sección Personal (F.J 30%) Sección Rec. de Costos (F.J 30%) Sección Mesa de Entrada (F.J 30%)

II. OBJETIVO / MISIÓN

Dirigir, planificar, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la dirección, asegurando el uso eficiente, transparente y oportuno de los recursos financieros, humanos y materiales, en apoyo al cumplimiento de la misión institucional y la prestación de servicios de salud de calidad.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa. así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la División.
- ✓ Formular el plan de distribución anual del presupuesto para gastos corrientes e inversión física para su aprobación, contribuyendo en la definición de criterios y prioridades de asignación de recursos para el eficiente desempeño del ente.
- ✓ Supervisar la oportuna gestión y cobro, ante el tesoro provincial de las remesas fondos.
- ✓ Establecer las medidas de control interno que garanticen un manejo eficiente de los recursos financieros y de los bienes patrimoniales.
- ✓ Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, los aspectos jurídico-institucionales de los traslados de pacientes con implicancia judicial, garantizando seguridad, legalidad y derechos en todo el proceso.
- ✓ Supervisar la ejecución presupuestaria con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- ✓ Establecer las medidas de control interno que aseguren el uso racional y transparente del presupuesto.
- ✓ Proponer e instrumentar las políticas, normas, sistemas y procedimientos de registro y control de los recursos financieros y materiales.

- ✓ Supervisar que el sistema de contabilidad financiera facilite la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, costos, gastos, avance en la ejecución de programas y en general de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público.
- ✓ Vigilar que el sistema contable del organismo, así como las modificaciones que se generen por motivos de actualización, cuenten con las autorizaciones correspondientes para su funcionamiento y operación.
- ✓ Supervisar la emisión por escrito de las principales políticas contables necesarias para asegurar que las cuentas se operen bajo criterios consistentes.
- ✓ Coordinar la administración de recursos humanos: altas, bajas, licencias, legajos y liquidaciones.
- ✓ Impulsar procesos de capacitación y desarrollo del personal administrativo.
- ✓ Controlar la correcta facturación a obras sociales y seguros.
- ✓ Monitorear el recupero de costos y proponer mejoras en la gestión de cobros.
- ✓ Coordinar el abastecimiento y control de stock de insumos.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne la Dirección y/o superioridad

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Sección Compras (F.J. 30%)
2. Unidad Organizativa	Sección Compras
3. Depende de / Reporta a	División Administrativa (F.J. 45%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Asegurar la obtención de los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección, procurando su abastecimiento en las mejores condiciones financieras posibles, dentro de la calidad requerida y en el período programado, como también hacer cumplir los contratos que se celebren con proveedores de servicios.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Sección.

- ✓ Formular objetivos, políticas y programas tendientes a lograr el mayor beneficio para la Institución en materia de abastecimiento de bienes y servicios.
- ✓ Gestionar y controlar las licitaciones públicas, privadas y compras directas de los bienes y servicios necesarios para el ente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Verificar que las contrataciones y compras, arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza se realicen con estricto apego a los contratos y convenios celebrados, a las normas y leyes vigentes.
- ✓ Mantener actualizado el registro de proveedores y desarrollar nuevas fuentes de abastecimiento de bienes y servicios.
- ✓ Formular el presupuesto periódico de compras en función de los niveles de actividad programados y el presupuesto de gastos asignados a su sector.
- ✓ Gestionar los reclamos a proveedores por diferencias de calidad, cantidad, precio y financiación de las compras y contrataciones.
- ✓ Capacitar y supervisar al personal de su área.
- ✓ Dirigir, controlar y coordinar el desarrollo de un sistema de información oportuna y detallada de las compras.
- ✓ Confeccionar informes y proporcionar toda la información que le sea requerida por la División Administrativa.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la División Administrativa y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Sección Personal (F.J 30%)
2. Unidad Organizativa	Sección Personal
3. Depende de / Reporta a	División Administrativa (F.J. 90%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Dirigir, coordinar y controlar la administración del personal de la Dirección, asegurando el registro actualizado de legajos, la correcta liquidación y pago de haberes, y la gestión de licencias, conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia y exactitud de la información para la toma de decisiones y el cumplimiento de las obligaciones legales.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Sección.
- ✓ Mantener actualizada la información del personal, que queda registrada en los legajos.
- ✓ Custodiar y actualizar los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.
- ✓ Administrar la información inherente a liquidación de sueldos, adicionales, suplementos, bonificaciones e incentivos, en forma articulada con el área pertinente del SiProSa.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la relación de empleo público.
- ✓ Aplicar técnicas de diseño y producción de indicadores de gestión de personal, según los lineamientos establecidos por el SiProSa.
- ✓ Asesorar y asistir técnicamente para el adecuado cumplimiento de las normas vigentes y en el dictado de los actos administrativos correspondientes.
- ✓ Asistir a su superior en la gestión de las relaciones laborales con las entidades gremiales.
- ✓ Resguardar la información y documentación de acuerdo con el valor de confidencialidad, establecido en la Institución.
- ✓ Gestionar la liquidación de haberes del personal de la dirección.
- ✓ Cargar todas las novedades de los agentes en el sistema de liquidación de haberes.
- ✓ Mantener informado y actualizado al jefe de la División Administrativa a los efectos que se brinde una adecuada atención.
- ✓ Mantener informado al jefe de la División Administrativa sobre problemas ocurridos al momento de cierre de liquidación y sobre los desautorizados.
- ✓ Confeccionar proyectos de acto administrativo en materia de horas extras, viáticos o cualquier otra liquidación.
- ✓ Supervisar y controlar los ingresos, egresos y permisos del personal a su cargo, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente
- ✓ Efectuar la carga de licencias en sistema informático y seguimiento.
- ✓ Realizar el seguimiento de casos de ausentismo, licencias, etc.

- ✓ Preparar e informar a Salud ocupacional la documentación correspondiente para las respectivas evaluaciones y autorizaciones de licencias.
- ✓ Brindar información y orientación al personal de la dirección en materia de liquidación, licencias y normativa laboral.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la División Administrativa y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Recupero de Costos (F.J.30%)
2. Unidad Organizativa	Sección Recupero de Costos
3. Depende de / Reporta a	División Administrativa (F.J. 45%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

Planificar, coordinar y supervisar las actividades vinculadas al recupero de costos por prestaciones de salud brindadas a pacientes con cobertura social, seguros o convenios, garantizando la correcta facturación, cobro y registración de los ingresos, en cumplimiento de la normativa vigente y con el objetivo de optimizar los recursos económicos del hospital.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Sección.
- ✓ Controlar la facturación de prestaciones a obras sociales, seguros y convenios, asegurando la exactitud de la información y la documentación respaldatoria.
- ✓ Gestionar el seguimiento de los expedientes de cobro y la rendición de fondos recuperados.
- ✓ Asegurar el correcto cumplimiento de las normas inherentes a la facturación de toda la dirección.
- ✓ Asesorar e instruir al personal del sector respecto a la actualización de nuevas reglamentaciones y normativas vigentes.

- ✓ Llevar a cabo la facturación de las prestaciones y presentación de las mismas ante el ente central.
- ✓ Realizar el análisis periódico de los ingresos por recupero de costos y elaborar informes de gestión.
- ✓ Detectar desvíos, oportunidades de mejora y proponer acciones para optimizar el proceso.
- ✓ Representar al área en reuniones internas o con organismos externos vinculados al proceso (obras sociales, ministerios, etc.).
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne el Jefe de la División Administrativa y/o superioridad.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Organismo	Dirección de Traslados Sanitarios
1. Denominación	Jefe de Sección Mesa de Entrada (F.J 30%)
2. Unidad Organizativa	Sección Mesa de Entrada
3. Depende de / Reporta a	División Administrativa (F.J. 45%)
4. Puestos que le reportan	-

II. OBJETIVO / MISION

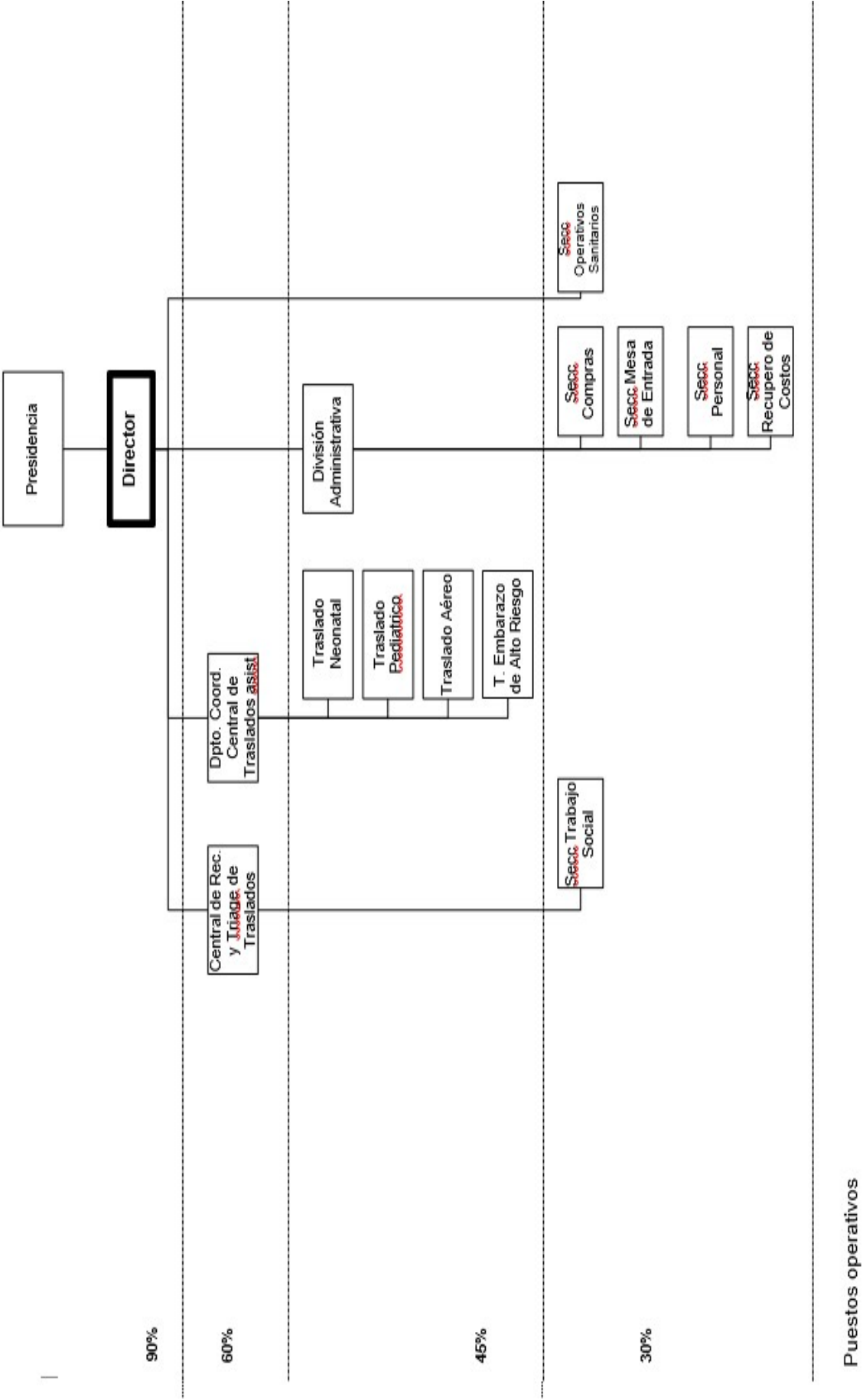
Organizar, coordinar y controlar la recepción, registro, clasificación, archivo y distribución de expedientes y documentación oficial, asegurando su correcta tramitación y seguimiento, en cumplimiento con las normativas vigentes y los procedimientos internos de la Dirección.

III. FUNCIONES / RESPONSABILIDADES

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en la Institución y el Si.Pro.Sa así como la línea de mando del establecimiento.
- ✓ Disponer las actividades y distribución del personal a su cargo según la necesidad de la Institución y evaluar su desempeño.
- ✓ Monitorear el avance y cumplimiento de las actividades de la Sección.
- ✓ Recepcionar las actuaciones provenientes de las distintas reparticiones públicas.
- ✓ Gestionar los expedientes digitales que emiten y reciben en la Dirección.
- ✓ Llevar registros de entradas y salidas de todas las actuaciones tramitadas en la Dirección, así como la custodia del archivo documental de las mismas.

- ✓ Administrar toda la información referida a notas, expedientes y resoluciones, facilitando su registro, búsqueda y consulta en cualquiera de las dependencias de la Dirección para conocer su estado.
- ✓ Administrar el archivo y reserva de actuaciones, controlando el cumplimiento de los términos establecidos en los mismos.
- ✓ Llevar el registro actualizado del destino de actuaciones a través de soporte informático, suministrando la información al respecto.
- ✓ Coordinar la atención y orientación a usuarios, organismos y proveedores que presenten o soliciten documentación.
- ✓ Resolver o canalizar reclamos y consultas relacionados con el trámite de expedientes.
- ✓ Cumplir las demás funciones que le asigne la División Administrativa y/o superioridad.

Organismo: Dirección de Traslados Sanitarios



IPSST

RESOLUCION Nº 2109, del 27/02/2026. Rfte. Expte. Nº: 4301-2155-2026-G. GERENCIA PRESTACIONAL. S/Gerencia.-

VISTO que mediante las presentes actuaciones Gerencia de Prestaciones Asistenciales solicita la actualización de valores e incremento en las coberturas de las prestaciones que involucra el Plan Complementario de nuestra Obra Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Gerencia de Prestacional eleva la propuesta a fs. 02/24.-

QUE a fs.25 y 26 la Superioridad dispone dar trámite a lo gestionado en autos.-

QUE a fs.30 el Dpto. Jurídico el Organismo dictamina: Atento al estado de autos, conforme a la propuesta realizada por Gerencia Prestacional a los fines de la actualización de cobertura del Plan Complementario, contando con la intervención de las áreas competentes, y en razón de tratarse de facultades discrecionales que se encuentran reguladas en el art. 3 de la Ley 6446 consolidada y según lo dispuesto por el Dcto. 935- 21/2011, este Servicio Jurídico entiende que la Superioridad del organismo, se encuentra facultada para realizar las modificaciones al Plan Complementario, que estime necesarias. En consecuencia, corresponde la emisión del pertinente acto resolutivo que disponga las modificaciones gestionadas, conforme a los términos de la presentación realizada por Gerencia Prestacional.

QUE a fs.31 la Gerencia de Administración produce informe: Atento a las presentes actuaciones, se eleva a consideración de la Superioridad la propuesta de actualización de prácticas y valores de cobertura del Plan Complementario, la cual surge a partir de la verificación de una brecha significativa entre los valores vigentes desde mayo de 2025 y los valores de mercado actualmente observables. En forma conjunta con la Gerencia Prestacional, y de acuerdo con las tasas de uso analizadas, se determinó la necesidad de revisar los valores de cobertura a fin de adecuarlos al contexto actual. La situación descripta impacta de manera directa en la gestión técnica y económica del Plan, en los procesos de auditoría y control, en la operatoria del Departamento de Prestaciones y Coseguros, así como en el poder de negociación prestacional, tanto respecto de los prestadores como de los afiliados. Los valores considerados para la elaboración del presente informe surgen del análisis de los precios de mercado publicados en la plataforma Bionexo —módulo cotizador oficial del IPSST y con los valores del Sistema Provincial de Salud de Tucumán—. Esta Gerencia utiliza dichos valores como fuente técnica de referencia a los efectos de sustentar una propuesta razonable y fundada de actualización. En consecuencia, se propone la actualización de los valores de cobertura conforme al detalle técnico adjunto, en el cual se individualizan las prácticas comprendidas y los valores sugeridos para cada una de ellas. Se deja constancia de que dichos valores no revisten carácter definitivo, debiendo ser objeto de evaluación y eventual actualización periódica conforme a la evolución del mercado y al comportamiento de consumo de los afiliados. La presente elevación se formula para su análisis y eventual definición por parte de la Superioridad.

QUE Gerencia de Prestaciones Asistenciales conjuntamente con la Gerencia de Administración adjuntan a fs. 32/53 los nuevos valores y prestaciones referida al Plan Complementario.

QUE a fs.55 interviene la Oficina de Contabilidad Central, realizando informe de su competencia informando que de autorizarse lo solicitado los gastos será imputados en las siguientes cuentas contables:

Num.Cuenta - Descripción

5.1.1.3.001 - NEUROCIRUGIA P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.002 - CARDIOLOGIA P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.003 - TRANSPLANTES P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.004 - LITROTICIA P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.005 - PROTESIS P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.006 - ONCOLOGIA P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.007 - SERV.EMERG.MEDICAS P.C.DCTO.33

5.1.1.3.008 - OTROS GASTOS P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.009 - BRAQUITERAPIA P.C.DCTO.935

5.1.1.3.010 - CIR. BARIATRICA

5.1.1.3.011 - CIR. MICRO-VITRO-RETINAL P.C.D

5.1.1.3.012 - IMPLANTE COCLEAR P.C.DCTO.935

5.1.1.3.013 - TELECOBALT.SUPERF.Y PROF.P.C.D

5.1.1.3.014 - RADIOTER.CON PLANIFICAD P.C.9

5.1.1.3.015 - TRAUMATOLOGIA P.C.DCTO.3336

5.1.1.3.016 - GSTS TRASLADOS Y ESTADIA

QUE a fs.56 el Dpto. de Asesoría Letrada emite dictamen : Visto el estado de las presentes actuaciones, y considerando lo actuado a fs. 31/55, este Servicio Jurídico ratifica lo dictaminado a fs. 30, aconsejando el dictado del acto resolutivo para la actualización de cobertura del plan complementario.

QUE a fs.57 el Dpto. de Auditoría realiza intervención de su competencia, no mediando observaciones al respecto.-

POR ELLO y en uso de las facultades que le son conferidas por Ley;

*LA H. INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISION Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
RESUELVE:*

1º) APROBAR la actualización de valores y prestaciones que brinda el Plan Complementario de nuestra Obra Social Subsidio de Salud, conforme detalle adjunto a fs. 32/53 elaborado por Gerencia de Administración conjuntamente con la Gerencia de Prestaciones Asistenciales, que en copia se acompaña a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma como anexo, el que regirá a partir del 01/03/2026, dejando sin efecto toda otra dispositiva que se oponga a la presente.-º

2º) DEJAR ESTABLECIDO que la existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos que genera lo dispuesto en el presente acto, según informe de imputación producido por Oficina de Contabilidad Central a fs. 55, transcripto en los considerandos que anteceden.

3º) DEJAR ESTABLECIDO que por Gerencia de Administración deberán arbitrase los medios para la publicación en boletín oficial de la Provincia de lo dispuesto en el Pto. 1º de la presente.-

4º) PASE a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento y demás efectos, debiendo por su intermedio arbitrar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en pto. 1º. Fecho a Gerencia de Administración para proceder con lo dispuesto en el Pto. 3º.-

(Anexo página 1830)

HONORABLE LEGISLATURA TUCUMÁN

RES. 01/2026.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

RESUELVE:

Designar en el cargo de Defensor del Pueblo al ciudadano Agustín Fernández, D.N.I. Nº 17.927.666, en los términos del Artículo 84 de la Constitución de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 6644.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

PLAN COMPLEMENTARIO DEL IPSST 2026

1. PRACTICAS HEMODINÁMICAS - CARDIOLÓGICAS - VASCULARES (100% A CARGO D OBRA SOCIAL):

- > Cirugías centrales con o sin Elomba
- > Cirugía Central Valvular
- > Estudios Hemodinámicos Diagnósticos
- > Angioplastia coronaria sin stent (CODIGO 07.07.55).
- > Colocación de Marcapasos:

VVI (CODIGO 07.01.51)

DDD/VVIR/DDDR (CODIGO 07.01.52)

Finalizada la vida útil del marcapaso, se reconocerá el recambio 100% a cargo de la Obra Social en un periodo no inferior a 10 años de otorgado el primer implante (considerándose el mismo tiene vida útil, aproximadamente de 10 a 12 años).

Fundamentos del pedido de los mismos:

Trastornos del Nodo Sinusal (Disfunción Sinusal)

Se autorizará el implante cuando exista una correlación documentada entre la bradicardia y los síntomas:

Clase I: Bradicardia sinusal sintomática persistente o pausas sinusales (espontáneas o por fármacos necesarios) que provoquen síncope.

Clase II: Incompetencia cronotrópica sintomática (incapacidad de alcanzar el 85% de la frecuencia cardíaca máxima prevista para la edad durante el esfuerzo).

Bloqueo Auriculoventricular (BAV)

BAV de Tercer Grado (Completo) o Segundo Grado Tipo II (Mobitz II): Indicación absoluta independientemente de los síntomas, debido al riesgo de asistolia o muerte súbita.

BAV de Segundo Grado Tipo I (Wenckebach): Solo se autoriza si es sintomático o si el estudio electrofisiológico localiza el bloqueo a nivel infra-His.

BAV Crónico: Asociado a fibrilación auricular con pausas mayores a **3 segundos** en vigilia.

Síncope Neurocardiogénico y de Seno Carotídeo

Hipersensibilidad del Seno Carotídeo: Solo en pacientes con síncope recurrentes y reproducción de la sintomatología ante la estimulación del seno carotídeo (asistolia > 3 seg).

Deberá presentar: Historia Clínica completa, ECG, ecocardiograma doppler, cinecoronariografía, RMN, SPECT, estudios de laboratorios y su autorización quedará sujeta a Auditoría Especializada.

> **Estudio electrofisiológico: Para diagnóstico. Se autoriza por sistema SIA:** Para colocación de marcapasos ó inducción de arritmias cuando otros estudios no son concluyentes.

> **Ablación por radiofrecuencia:** código 170203, se autoriza por sistema SIA (online):
Estudios complementarios: ECG - Holter de Arritmia - Estudio electrofisiológico.

> **Ablación por radiofrecuencia NO CONVENCIONALES (ENSITE, CARTO, CRIO, ETC.):** código 170152, se autoriza por sistema **SIA (online)**, previa auditoría técnica especializada únicamente para Centros con convenio específico para esta práctica.

No se puede realizar sumatoria de código con ablación convencional (código 170203)

Los nuevos sistemas de mapeo tridimensional no fluoroscópicos permiten visualizar en forma simultánea la secuencia de la actividad eléctrica y el voltaje del miocardio en la cavidad explorada (aurículas y ventrículos). Esta información se presenta como una figura en tres dimensiones sobre la que se construyen los denominados "mapas" que según una escala de color preestablecida, permite una mejor localización del sitio a ablacionar.

Estudios complementarios:

ECG

Ecocardiograma doppler

Estudio Electrofisiológico

Estudio de Holter

Cinecoronariografía (según corresponda)

Fundamentos terapéuticos:

Tratamiento de arritmias supraventriculares con alguna de las siguientes condiciones:

- Procedimiento fallido con la ablación por radiofrecuencia convencional
- Aleteos Auriculares atípicos
- Arritmias auriculares o ventriculares en pacientes con cardiopatías congénitas
- Aislamiento de venas pulmonares en paciente con fibrilación auricular paroxística o persistente sintomática y refractaria al tratamiento farmacológico
- Taquicardia del tracto salida del ventrículo derecho (debido a las dificultades observadas con mapeo convencional)
- Taquicardia del tracto salida del ventrículo izquierdo (por proximidad con circulación coronaria)

> **Arteriografías selectivas** de todos los sectores vasculares: renales, espláncnicos, abdominales y torácicos: (Valor tope: \$1.500.000 Pesos un millón quinientos).

> **Angioplastias periféricas** (CODIGO 07.07.59, INCLUYE 3 DÍAS DE INTERNACIÓN).

2. APARATOLOGÍA DE CARDIOLOGÍA/HEMODINAMIA

> **Cardiodesfibrilador Implantable uni/bicameral con o sin resincronizador (CDI):** es un dispositivo con función de estimulación cardíaca similar al marcapasos. Lleva incorporada la capacidad de detectar Arritmias Cardíacas que ponen en riesgo la vida (taquicardia ventricular) y en esa circunstancia origina un choque eléctrico, restaurando el ritmo normal del corazón y evitando la muerte súbita por arritmia.

Fundamentos para el Implante de CDI (Uni/Bicameral) :

La indicación se divide taxativamente entre Primaria (riesgo elevado).

Prevención Secundaria {Evidencia Clase I}

Se autoriza de forma perentoria en pacientes que han sobrevivido a un evento mayor, tras descartar causas reversibles (isquemia aguda, trastornos electrolíticos o fármacos proarrítmicos):

Paro Cardíaco debido a Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV) sin causa reversible. **TV Sostenida** con compromiso hemodinámico o síncope, en presencia de cardiopatía estructural. **Prevención Primaria (Evidencia Clase I-IIa)**

Indicado en pacientes con alto riesgo de MS, bajo tratamiento médico óptimo (TMO) durante al menos **3 meses**:

Cardiopatía Isquémica: Post-infarto de miocardio (mínimo 40 días post-evento), con Fracción de Eyección del Ventrículo Izquierdo (**FEVI**) **menor o igual 35%** y Clase Funcional (NYHA) II o III.

Miocardiopatía Dilatada No Isquémica: FEVI **menor o igual 35%** y Clase Funcional II o III. **Disfunción**

Ventricular Grave: FEVI **menor o igual 30%** en Clase Funcional I.

Fundamentos para el Resincronizador con Desfibrilador (TRC-D)

La incorporación del resincronizador busca corregir el asincronismo ventricular y mejorar la función de bomba, además de proteger contra arritmias letales.

Criterios de Selección (Triada Obligatoria):

Para la autorización de un dispositivo TRC-D, el afiliado debe cumplir simultáneamente con:

Disfunción ventricular severa: FEVI **menor o igual** al 35%.

Tratamiento Médico Óptimo: Uso de betabloqueantes, inhibidores de la enzima convertidora (o ARNI), antagonistas de aldosterona y diuréticos, con dosis estables.

Evidencia de asincronía (ECG):

Ritmo Sinusal con **Bloqueo de Rama Izquierda (BCRI)** y duración de **QRS mayor o igual 150 ms** (Indicación Clase I).

QRS entre **120 y 149 ms** con morfología de BCRI (Indicación Clase IIa).

Fundamento terapéutico:

Prevención secundaria: Pacientes que presenten alguna de las siguientes situaciones de causa tratable:

Paro cardíaco debido a taquicardia ventricular o fibrilación ventricular

Taquicardia ventricular (TV) espontánea y sostenida que provoca síncope o compromiso hemodinámico significativo.

TV sostenida sin síncope o paro cardíaco, asociada a una reducción de la fracción de eyección (<30%) en pacientes cuya clase funcional no sea peor que III de la clasificación funcional de insuficiencia cardíaca de la New York Heart Association.

Prevención primaria:

Pacientes con historia de infarto agudo de miocardio que a su vez tienen todo lo siguiente: TV no sostenida en el holter mas taquicardia ventricular en estudio electrofisiológico sumado a mala función ventricular izquierda y clase funcional I, II, o III de la clasificación funcional de insuficiencia cardíaca de la New York Heart Association.

Condiciones familiares cardíacas con alto riesgo de muerte súbita, incluyendo a los síndromes de Q.T prolongado, cardiomiopatía hipertrófica, el síndrome de Brugada, displasia ventricular derecha arritmogénica, y luego de la reparación de la tetralogía de Fallot.

- **Recambio del cardiodesfibrilador con o sin resincronizador Valor Tope \$16.000.000 (Pesos dieciséis mil millones)**

- **Stent coronario liberador de fármacos (07.07.61): hasta 2 stents por procedimiento.**

Indicaciones:

- a) Paciente con lesión de novo (>20mm) o en vaso coronario mayor (no ramas) o de menos de 3mm de diámetro
- b) Pacientes diabéticos
- c) Re-estenosis intra-stent proliferativa y /o oclusión total
- d) Pacientes con al menos dos criterios de los anteriores y siempre que el paciente se encuentre sintomático o con test evocadores de isquemia positivos. La condición angiografía per se, no es razón suficiente.
- e) Pacientes fumadores que no se encuentre bajo terapia anti tabáquica

Todo tipo de stent, como el de dexametasona, y otros nuevos en el mercado, se encuentran contraindicados, dado que no se puede asegurar su efectividad y seguridad. Bajo ningún concepto el operador podrá optar por una u otra marca comercial, habida cuenta que no se han hallado diferencias clínicamente significativas entre estos dos grupos de stent.

El operador deberá estar certificado por el colegio argentino de cardiólogos intervencionistas o entidad académica equivalente en la especialidad.

La cobertura es del 100% para el primer y el segundo dispositivo en el mismo procedimiento quirúrgico.

- **Stent Vascular Periférico y Renal** (máximo dos por procedimiento quirúrgico) cuyo valor tope referencia! será el del código 070761 (stent farmacológico con droga).

- **Dispositivo y/o Balón para oclusiones infrapatelares, con o sin liberación de droga (paclitaxel y/o otras), con cobertura de la Obra Social.**

Por Dispositivo al 100% para el 1º y 2º stent y 50% para el 3º dispositivo en mismo acto quirúrgico.

Valor tope \$600.000

- **Dispositivo y/o Balón para oclusiones infrapatelares NO CONVENCIONALES. Valor Tope \$6.000.000**

- **Stent carotideo:** Con o sin filtro incluido. Valor tope referencial será el del código 070761 (stent farmacológico con droga).

Cobertura de 1er stent al 100% y el 2do al 50% en mismo acto quirúrgico.

> **Endoprótesis de Aorta:** el tratamiento endovascular del aneurisma aorta, representa una alternativa poco invasiva frente a la cirugía convencional, y supone una disminución de la morbilidad que ha llevado a esta técnica a ser el tratamiento de primera elección en casos seleccionados. Cobertura: **Valor Tope \$30.000.000 (Pesos treinta millones)**

INDICACIONES ESPECÍFICAS

Aneurisma de Aorta Abdominal (AAA)

Criterio	Evidencia
Diámetro > 5.5 cm en hombres / > 5.0 cm en mujeres	Guía SVS/ESVS 2023
Crecimiento > 0.5 cm en 6 meses o > 1 cm/año	Indicación de tratamiento independiente del tamaño
Aneurisma sintomático (dolor, compresión)	Tratamiento urgente independiente del tamaño
Morfología favorable: infrarrenal, cuello proximal > 1.5 cm, ángulo < 60°	Criterios anatómicos clásicos para EVAR

Aneurisma de Aorta Torácica (TAA)

- **Zona de Crawford:** Aneurismas de arco aórtico y descendente torácica
- Diámetro >5.5 cm o >2 veces el diámetro normal
- Síndrome de Marfan/Loeys-Dietz: umbral más bajo (> 4.2-4.5 cm)
- Disección crónica con aneurisma residual

Disección Aórtica Aguda

- **Tipo B complicada:** ruptura, isquemia visceral/renal, extensión, refractaria a médicos
- **Tipo B no complicada:** criterios de alto riesgo (diámetro falso lumen > 22 mm, entrada > 10 mm)

CONTRAINDICACIONES

Absolutas

Contraindicación	Justificación Técnica
Infección activa de prótesis	Riesgo de endoprótesis infectada

Contraindicación	Justificación Técnica
Alergia al contraste yodado irreversible	Imposibilidad de visualización
Insuficiencia renal severa no dializable	Riesgo de nefropatía por contraste

Anatómicas (Relativas/Red Flags)

- **Cuello proximal inadecuado:** < 10-15 mm o ángulo > 60° (EVAR)
- **Ateroma/masa móvil severa** en arco (TEVAR) - riesgo de ACV
- **Iliacas severamente tortuosas/calcificadas** - imposibilidad de acceso
- **Landing zone inadecuada** en aorta distal (TEVAR)

Clínicas

- Expectativa de vida < 2 años (cáncer terminal, EPOC severo)
- Cirugía abierta de bajo riesgo (joven, bajo riesgo quirúrgico)

NORMAS DE AUDITORÍA MÉDICA**Criterios de Necesidad (Cobertura/Autorización)**

Elemento	Verificación Requerida
Documentación imagenológica	TAC multicorte con reconstrucción 3D preoperatoria
Medición exacta	Diámetro máximo en plano axial perpendicular
Evaluación completa anatómica	Longitud cuello proximal, diámetro proximal/distal, tortuosidad, calcificación
Comorbilidades	Evaluación de riesgo quirúrgico (STS score, ASA)
Opinión de HeartTeam	Discusión multidisciplinaria cuando aplica

p

Criterios de Calidad (Indicadores)

1. **Tasa de éxito técnico:** > 95% (implante sin conversión)
2. **Mortalidad perioperatoria:** < 2% (electivo), < 5% (urgente)
3. **Tasa de reintervención a 1 año:** < 10%
4. **Endoleaks tipo I/III:** < 5% (requieren tratamiento inmediato)
5. **Seguimiento imagenológico:** 100% a 1 mes, 6 meses, 12 meses y anual > **EXTENSIONES DE ENDOPRÓTESIS DE AORTA: Valor Tope \$15.000.000 (Pesos quince millones).**

INDICACIONES ESPECÍFICAS**Extensiones Proximales (Cuff/Aortic Extensión)**

Indicación	Contexto Clínico	Evidencia
Endoleak Tipo IA	Mala sellado en cuello proximal	Reintervención endovascular de primera línea
Migración caudal de endoprótesis	Desplazamiento > 10 mm del cuello	Corrección antes de fallo completo
Aneurisma residual/progresión	Crecimiento del saco por migración	Extensión para recuperar sello proximal
Conversión de EVAR fenestrado	Necesidad de cobertura suprarrenal	Cuff aórtico extendido
Procedimiento inicial "hostil"	Cuello corto marginal (8-15 mm)	Técnica "balloon-expandable" o cuff reforzado

Extensiones Distales (Limb/Iliac Extensión)

Indicación	Contexto Clínico	Evidencia
Endoleak Tipo IB	Mala sellado en unión iliaca	Más frecuente en iliacas ectásicas
Ectasia/progresión aneurismática iliaca	Crecimiento > 3.5 cm o > 1 cm/año	Extensión hasta bifurcación femoral
Oclusión de limb	Trombosis de extremo de endoprótesis	Recanalización extensión +
Disección iliaca iatrogénica	Durante despliegue inicial	Extensión cobertura de entry tear
Embolización de hypogástrica	Prevención de isquemia glútea	Extensión hasta femoral común

Extensiones en TEVAR (Torácico)

Indicación	Zona Anatómica
Endoleak Tipo IA torácico	Cuello proximal insuficiente
Cobertura de entry tear residual	Disección con flujo persistente
Extensión a arco (fenestrado/ramificado)	Aneurisma de arco distal
Conversión de landing zone	Desplazamiento distal necesario

Contraindicación	Razonamiento
Infección activa de campo operatorio	Riesgo de endoprótesis infectada
Fractura de endoprótesis original con aleta	Imposibilidad de anclaje seguro
Degeneración masiva de aorta nativa	Cirugía abierta preferida
Alergia al contraste yodado sin premedicación	Riesgo de anafilaxia

Anatómicas (Relativas)

Situación	Consideración
Cuello proximal < 5 mm	Imposibilidad de anclaje seguro del cuff
Ateroma/masa móvil severa en zona de anclaje	Riesgo de embolización
Ángulo > 90° entre endoprótesis y aorta nativa	Riesgo de kinking y oclusión
Calcificación circular severa	Imposibilidad de expansión completa
Diámetro mismatch > 4 mm	Entre endoprótesis y aorta nativa

Técnicas/ Específicas de Dispositivo

- **Incompatibilidad de sistema:** Mezcla de fabricantes no modularmente compatibles
- **Endoprótesis original descontinuada:** Imposibilidad de matching exacto
- **Trombosis total de limb ocluido > 6 meses:** Probabilidad baja de recanalización exitosa

NORMAS DE AUDITORÍA MÉDICA**Criterios de Cobertura/Necesidad**

Elemento	Documentación Obligatoria
Justificación del procedimiento	Endoleak confirmado por TAC con contraste o crecimiento del saco aneurismático
Imagen preoperatoria actualizada	TAC < 30 días con mediciones de diámetros y longitudes
Fracaso de manejo conservador	Observación > 6 meses para endoleaks tipo II (excepto tipo I/III)
Evaluación de riesgo-beneficio	Comparación vs cirugía abierta vs vigilancia
Consentimiento informado específico	Riesgos de reintervención (mayor que EVAR primario)

Consideraciones Especiales de Auditoría

1. **Endoleaks tipo II:** No siempre requieren extensión; embolización selectiva primero
2. **Migración sin endoleak:** Extensión profiláctica solo si riesgo de desanclaje inminente
3. **Extensión "chimney" vs fenestrado:** Diferenciación de complejidad y justificación
4. **Registro de implantes:** Obligatoriedad de trazabilidad para recaí! o alertas de seguridad

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Prioridad	Acción
Alta	Verificar que toda extensión tenga endoleak tipo I/III confirmado o migración documentada
Alta	Confirmar compatibilidad de sistemas (mismos fabricantes o documentación de compatibilidad)

Prioridad	Accion
Media	Auditar tasa de reintervencion por centro (benchmark > 25% de todos los EVAR)
Media	Verificar seguimiento imagenologico post-extension (compliance > 90%)
Baja	Revisar indicaciones de extensión profiláctica vs terapéutica

> CATETERISMO DERECHO: Valor tope \$800.000 Pesos ochocientos mil.

Incluye: Honorarios equipo quirúrgico, material descartable y medicamentos de uso habitual, medicamentos para vasorreactividad pulmonar, derechos y gastos Senatoriales y radiológicos, internación por 24hs (UCO) y catéter de Swan-Ganz.

Fundamentos Terapéuticos: La hipertensión arterial pulmonar (HAP) es una categoría de la hipertensión pulmonar, e incluye la presencia de presión media de la arteria pulmonar mayor de 25 mm Hg en reposo, con presión capilar pulmonar enclavada normal (menor de 15 mm/Hg), y resistencias vasculares pulmonares superiores a 3 unidades Wood.

Es un diagnóstico de exclusión, debiendo excluirse enfermedad pulmonar crónica, enfermedad tromboembólica, enfermedad del ventrículo izquierdo y enfermedad valvular cardíaca.

Todos los pacientes en los cuales se sospecha presenten una HAP por medios no invasivos, deberían de ser sometidos a un cateterismo del corazón derecho antes de iniciar su tratamiento. Se medirá la presión de la arteria pulmonar la presión de enclavamiento en capilar pulmonar, la resistencia vascular pulmonar y realizar pruebas de vasorreactividad pulmonar y medir el gasto cardíaco.

Prueba de vasorreactividad pulmonar: se usan el óxido nítrico inhalado y adenosina o epoprostenol intravenosos.

La prueba no se debe emplear en pacientes con HAP secundaria a enfermedad cardiaca izquierda, enfermedad pulmonar o embolismo pulmonar.

3. NEUROCIRUGÍAS: Cobertura del 100% a cargo del IPSST según nomenclador vigente.

> PROTESIS Y MATERIALES PARA NEUROCIRUGÍAS:

Cobertura del 100%, según términos de convenio vigente con la Sociedad de Neurología y Neurocirugía de Tucumán:

- VÁLVULA DE DERIVACIÓN INTERNA DE PRESIÓN FIJA (BAJA, MEDIA O ALTA, PARA ADULTO O PEDIÁTRICA)
- DRENAJE VENTRICULAR EXTERNO-NEUROCIRUGÍA

- DRENAJE LUMBAR EXTERNO - NEUROCIRUGÍA
- PARCHE DURAMADRE LIOFILIZADA SXS - NEUROCIRUGÍA
- PARCHE DURAMADRE LIOFILIZADA 10X12 - NEUROCIRUGÍA
- CLIPS PARA ANEURISMAS - NEUROCIRUGÍA
- ADHESIVO BIOLÓGICO - NEUROCIRUGÍA
- ALQUILER ASPIRADOR ULTRASÓNICO - NEUROCIRUGÍA
- ALQUILER PIC
- NEURO-STENT LIBERACIÓN ELÉCTRICA
- **Malla de Titanio:** cobertura del 100% a cargo de la obra social, **con tope vigente \$1.000.000 (Pesos un millón)**

*Cobertura de los derechos y gastos senatoriales e institucionales según normativa vigente.

- **Diversor de flujo cerebral:** dispositivo cuya finalidad es la de desviar el flujo de sangre dentro del aneurisma, excluyéndolo de la arteria principal, **con tope vigente \$15.000.000 (Pesos quince millones)**

4. CIRUGÍAS DE COLUMNA VERTEBRAL: 100% de Honorarios de traumatólogos a cargo del ipsst.

5. PROTESIS Y MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS TRAUMATOLÓGICAS:

Cobertura TOTAL de Prótesis materiales de Osteosíntesis de origen NACIONAL, hasta los montos que a continuación se indican:

- Prótesis de cadera (reemplazo total cementado y reemplazo parcial), rodilla y hombro (**Nacionales Convencionales**): 100% de cobertura a cargo de la Obra Social, **con tope hasta \$4.500.000**
- Prótesis no convencionales, **con tope hasta \$13.000.000 (Pesos trece millones)**
- Prótesis de Revisión: **con tope hasta \$15.000.0000 (Pesos quince millones)**
- Columna (en función de cantidad de niveles), **con tope:**
 - 3 niveles, **hasta \$2.000.000**
 - 6 niveles, **hasta \$4.000.000**
 - 9 niveles, **hasta \$6.000.000**
- Tutor Externo para miembro superior o inferior (Máximo dos) x tutor: **con tope hasta \$2.000.000 (Pesos dos millones)**
- Material Para Osteosíntesis simples o complejas: **con tope hasta \$1.500.000 (Pesos Un millón quinientos)**
- Sustituto Óseo: **con hasta \$900.000 [Pesos Novecientos mil]**

6. TRASPLANTES:

- > Hepático (Pre y Post Trasplante)
- > Cardíaco (Pre y Post Trasplante)
- > De Córnea (Uní o Bilateral), total o parcial (células end
- > Renal (Pre y Post Trasplante)
- > De Médula Ósea (Pre y Post Trasplante)
- > Pulmonar o Cardiopulmonar (Pre y Post Trasplante)
- > Óseo

Trasplantes combinados y situaciones especiales

En todos los casos deben tener constancia de inscripción en lista de espera para trasplante en el Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) con residencia permanente en el país.

Tendrá cobertura del 100% a valores establecidos por la Obra Social.

Evaluación anual con cobertura del 100% cuando se trate de patologías relacionadas directamente con el órgano trasplantado.

Los medicamentos inmunosupresores tendrán cobertura del 100%.

7. SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS: incluye:

- > Atención médica
- > Medicamentos
- > Materiales Descartables
- > Traslados de Emergencia o Urgencia
- > Traslados programados dentro de la Provincia, desde centros de salud hacia:
 - o Centros de Diagnóstico por Imágenes (ida y vuelta)
 - o Traslados interinstitucionales

8. TRASLADOS EN AVION SANITARIO:

- > Exclusivamente en casos aprobados de real urgencia
- > Cuando el caso de emergencia no tenga resolución en el área local
- > El traslado deberá realizarse al Servicio de mayor complejidad con convenio con el IPSST
- > SE EXCLUYEN LOS TRASLADOS DE REGRESO A LA Provincia si es que el estado del paciente lo permite.
- > Se excluye el traslado en caso de fallecimiento

- > Es requisito fundamental la autorización del médico de cabecera a través de la historia clínica firmada y sellada por el profesional que realiza la derivación
- > La aceptación del servicio a derivar debe ser procurado por el médico de cabecera del paciente o en su defecto por la Institución Senatorial Pública o Privada que realice la derivación

9. COBERTURA ONCOLÓGICA ESPECIAL

- > **Porta Cath: tope máximo \$210.000** (se provee por DPGRM)
- > **Expansor tisular mamario** uni o bilateral: **con tope hasta \$2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil)** y con patologías oncológicas certificada.
- > **Prótesis mamaria: con tope de \$2.700.000 (Pesos Dos millones setecientos mil)** por única vez, solamente en mama con patologías oncológicas certificada.
- > **Prótesis Expansoras** (expansor + prótesis) mamarias uni o bilaterales (en uno o dos tiempos quirúrgicos para la bilateral): **con tope \$3.500.000 (Pesos Tres millones quinientos mil)**. Por única vez y por mama, solamente en mama con patología oncológica certificada. (Contraindicada en pacientes sometidas a radioterapia de pared torácica).
- > **Prótesis testicular** post orquidectomía oncológica reconstructiva: **con tope hasta \$700.000 (Pesos setecientos mil)** Por prótesis, por única vez. Solo en patologías oncológicas.
- > **Stent Biliar: con tope hasta \$1.500.000 (Pesos Un millón quinientos)**. En casos de requerir segundo Stent, 50 % a cargo de la Obra Social. Solo en pacientes oncológicos.
- > **Stent Esofágico ó Duodenal: con tope hasta \$1.200.000 (Pesos un millón doscientos mil)**. En casos de requerir segundo Stent, 50 % a cargo de la Obra Social. Solo en pacientes oncológicos.
- > **Quimioembolización: con tope hasta \$2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil)** Indicación en pacientes oncológicos, con evaluación previa de comité de oncología para su autorización en DPGRM.

10. IMPLANTE COCLEAR

Implante Coclear (un dispositivo): Por acto quirúrgico, no pudiendo realizar en un solo acto quirúrgico implante bilateral.

- > Reimplantación de Implante Coclear por fallas comprobadas: cobertura del 50%.
- > Recambios de generadores y baterías a cargo del afiliado.
- > Valor tope para cobertura de prótesis de implante coclear **USD 23.000 (dólares Veintitrés mil)**
- > Equipo Quirúrgico hasta: **con tope hasta \$3.000.000 (Pesos tres millones)**

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE IMPLANTES COCLEARES

Requerimientos de Planta física: La planta física de los servicios de implantes cocleares se rigen por la Norma de organización funcionamiento del servicio de cirugía (Res. Ministerial 573) para Nivel II y III.

Los Consultorios externos (unidades funcionales y áreas complementarias) se rigen por la Norma de Organización y Funcionamiento de Consultorios de Unidades de Atención de la Salud Res. Nacional N° 431/00.

Requerimientos acerca del Recurso humano

Grupo de Implantes Cocleares

- > Médico ORL coordinador Otólogo
- > Audiólogas especializadas en Hipoacusías Profundas
- > Psicóloga con entrenamiento en hipoacúsicos
- > Neurolingüista con entrenamiento en niños
- > Psicopedagoga especializada en Hipoacúsicos
- > Rehabilitadora en relación al grupo coordinador

Características necesarias del Grupo de Implantes Cocleares Los miembros del equipo deberán contar con entrenamiento habilitante Nacional/Internacional en la especialidad, debidamente certificado.

- > El equipo cuenta con control por grupo acreditado.

Para certificar Jefe de Equipo

- > ORL certificado por autoridad competente, o por quien la autoridad competente determine
- > Otólogo con antecedentes demostrables en cirugía de oído
- > Presentación de resultados de pacientes implantados, con nombre y datos personales de los mismos
- > Presentación de antecedentes del equipo

Se deberá habilitar un listado inicial de jefes de equipos.

Para certificar a jefes de equipo e incorporarse al listado inicial

- > ORL certificado por autoridad competente, o por quien la autoridad competente determine
- > Otólogo con antecedentes demostrables en cirugía de oído
- > Observaciones de implantes cocleares certificados por jefes de equipos (mínimo 3)
- > Actividad como cirujano bajo supervisión de jefe de equipo (mínimo 3) y/o
- > Presentación de resultados de pacientes implantados con nombre y datos personales

Requerimientos de Equipamiento: Los equipamientos para implantes cocleares deben tener las siguientes características:

- > Implantes cocleares aprobados en sus características por la F.D.A. y/o la Comunidad Europea.
- > Aprobados por la ANMAT con inscripción en la misma de sus distribuidores o representantes locales.

- > Proveedores que garanticen asistencia técnica en el país y garantía en el tiempo de sus productos.
Los mismos deben tener:
- > Procesador de caja y retroauricular.
- > Procesadores que permitan varias estrategias de codificación.
- > Con estrategias de alta velocidad (speak, cis, ace, sas, etc.)
- > Posibilidad de seleccionar distintos programas.
- > Posibilidad de conectar programas externos (FM, adaptador para teléfono).
- > Variedad de electrodos para ser usados en cócleas con diferentes condiciones anatómicas
- > Posibilidad de realizar telemetría intraquirúrgica y posquirúrgica a fin de chequear la integridad de los electrodos

Estas características básicas se pueden modificar en el tiempo de acuerdo a los avances tecnológicos en esta materia. En caso de extravío, robo, rotura y otras circunstancias que afecten a la integridad del equipamiento, la obra social no se hará cargo ni será responsable de su reposición.

Funcionamiento: El equipo de Implante Coclear debe ser capaz de realizar las siguientes tareas:

- > Posibilidades de calibración y control de equipamiento
- > Posibilidad de seguimiento y control evolutivo
- > Posibilidad de consultas pertinentes Pediatría - Neurología - Oftalmología - otros.

En casos Pediátricos, para la internación y control postoperatorio el equipo deberá contar con el apoyo de un pediatra.

- > Conformación de un ateneo que incluya profesionales en contacto con el paciente, docentes y rehabilitadora a los fines de evaluar pronóstico y expectativas con devolución familiar.

GUIAS DE DIAGNOSTICO Y PROCEDIMIENTOS EN IMPLANTES COCLEARES

Estudios Pre-Implantes: Autorización ONLINE.

Estudios Audiológicos

- Otoemisiones acústicas.
- BERA (Potenciales Evocados de Tronco Cerebral)
- Audiometría Tonal a Campo Libre sin audífonos
- Audiometría Tonal a Campo Libre con audífonos, oídos por separado
- Timpanometría y reflejos estapediales
- Test de Percepción de los sonidos del habla (oídos por separados sin audífonos y con audífonos)
- Lagoudiometría en adultos y evaluación de bisílabas y frases
- Selección de audífonos

Estudios Médicos

- Historia Clínica completa
- Examen otológico
- Estudios por imágenes (TAC-RMN)
- Examen clínico pre-quirúrgico

Estudios Psicológicos

Estudios Neurolingüísticos en niños mayores de 18 meses

Estudios Psicopedagógicos. Conformación de un ateneo que incluya profesionales en contacto con el paciente, docentes y rehabilitadora a los fines de evaluar pronóstico y expectativas con devolución familiar

Seguimiento y Control Post Implante:

- > Seguimiento y Control: **con tope hasta \$50.000 (Pesos cincuenta mil)** (calibración y encendido).

El equipo estará a cargo de la rehabilitación del paciente implantado.

Deben realizarse calibraciones aproximadamente 1 por mes los primeros 3 meses, luego cada 6 meses durante un año y posteriormente una anual.

Debe evaluarse la evolución lingüística cada seis meses a un año, y los niveles de umbral auditivo en cada calibración. Los datos obtenidos deben ser consignados adecuadamente y cotejados con pronósticos y expectativas, conjuntamente con la rehabilitadora

En casos Pediátricos, la internación y control postoperatorio se complementará con la participación de un médico pediatra.

Candidato a Implante Coclear

Prelinguales

- > Desde los 12 meses de edad con hipoacusia perceptiva (neurosensorial): pérdida de más de 90 dB bilateral en las frecuencias del habla (500 a 2000 cps).

- > Desde los 24 meses de edad con hipoacusia perceptiva (neurosensorial) severa a profunda: pérdida de entre 60 y 90 dB bilateral en las frecuencias del habla (500 a 2000 cps).

Desde los 12 y desde los 24 meses, es requisito previo necesario el uso de audífonos específicos (selección de audífonos) y estimulación auditiva adecuada (respuesta a los audífonos) durante 6 meses, salvo casos de urgencia como osificación coclear postmeningitis.

En todos los casos, la rehabilitación previa y posterior al implante es condición imprescindible para la evolución adecuada del programa.

En caso de presencia de otras discapacidades asociadas, se realizarán diagnósticos interdisciplinarios y rehabilitaciones complementarias.

Postlinguales

- > A cualquier edad hasta los 70 años según condición física adecuada, sin contraindicaciones médicas ni psicológicas, con hipoacusias severas a profundas con porcentajes de discriminación de oraciones de hasta 50% con audífonos en el oído a implantar y con discriminación residual de hasta 60% con audífonos en el oído contralateral.

- > En hipoacusias progresivas, el implante se indicará cuando la evolución de las adquisiciones lingüísticas se vea limitada de acuerdo a la edad y la discriminación auditiva descienda de los valores mencionados.

Organización y funcionamiento de la red de servicios y derivaciones de las prestaciones en implantes cocleares

Categorización de prioridades

Primera:

- > Niños entre 12 y 24 meses con hipoacusias perceptivas (neurosensoriales) profundas bilaterales y entre 24 meses y 10 años de edad con hipoacusias perceptivas (neurosensoriales) severas y/o profundas bilaterales.

- > Pacientes de más de 6 y hasta 70 años de edad con pérdida brusca, súbita de audición, de distintos orígenes (traumática, infecciosa, etc.), con hipoacusias perceptivas (neurosensoriales) severas o profundas bilaterales. En el caso de adultos, no deberán presentar dificultades en la comprensión de origen central.

Segunda:

- > Pérdidas progresivas de la audición entre 10 y 17 años, cuando la pérdida auditiva perceptiva (neurosensorial) bilateral llega a ser severa a profunda.

- > Niños prelinguales de más de 10 años de edad con hipoacusias perceptivas (neurosensoriales) severas a profundas bilaterales, con oralización y adecuada estructura del lenguaje y comprensión, con uso de audífonos en

forma consistente.

> Adultos con hipoacusias perceptivas (neurosensoriales) severas a profundas bilaterales, con pérdida progresiva de la audición, y sin dificultades en la comprensión de origen central.

Tercera:

> Niños de más de 10 años de edad prelinguales sin oralización ni adecuada estructura del lenguaje y comprensión de la palabra.

Particularidades: La presencia de discapacidades concomitantes requiere evaluaciones particulares para el Implante Coclear. Algunas - como visual y sorda - pueden ser prioridad uno. En otros casos con discapacidades motoras o sensoriales asociadas, el implante puede ser prioridad segunda o tercera. A pesar de mejorar la discapacidad global, en algunos casos el aprovechamiento del implante es reducido.

Todo niño a implantar tendrá la posibilidad de rehabilitación a cargo de profesionales con capacitación adecuada, en su lugar de residencia, rehabilitación que debe estar realizando con audífonos, previamente al implante.

En caso de haber sido implantado por un equipo fuera del lugar de residencia, el equipo implantador debe monitorear la evolución de la rehabilitación o habilitación auditiva con controles periódicos para aplicar las correcciones adecuadas.

11. Cirugías Endovasculares no convenidas: por sesión, con un máximo de 3 sesiones por paciente por única vez. Consistente en la realización de procedimientos y maniobras vasculares endoluminales, por medio de catéteres que se introducen en la luz vascular (espacio entre las paredes del vaso), para recanalizar vasos estenosados (obstruidos) u ocluidos, lejanos o distantes al punto de entrada y también para la resolución de aneurismas en cualquier localización.

12. TELECONSULTA

Telemedicina en Centros de Alta Complejidad

Con el fin de garantizar el acceso a la salud en patologías que requieren resolución en Centros de Alta Complejidad (CAC) fuera de la jurisdicción de Tucumán, y optimizar los recursos del Instituto evitando traslados innecesarios, se establece el presente protocolo. La Teleconsulta se enmarca en la modalidad de **Reciprocidad de Servicios**, utilizando los convenios vigentes con instituciones nacionales fuera del ámbito provincial.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

El afiliado o su familiar deberá presentar ante la Oficina de Reciprocidad de Servicios:

- **Pedido Médico Justificado:** Emitido por médico especialista en la provincia, fundamentando la necesidad de la consulta con el centro específico de alta complejidad.
- **Resumen de Historia Clínica:** Documentación que avale la patología y la complejidad del caso.
- **Consentimiento Informado:** Suscrito por el paciente para la modalidad de telemedicina. **PROTOCOLO DE**

AUDITORÍA MÉDICA (CRÍTICO)

La Auditoría Médica de la Oficina de Reciprocidad evaluará la pertinencia bajo los siguientes criterios:

Validación de Complejidad: Se verificará que la prestación solicitada no pueda ser resuelta por prestadores locales nucleados en la ACyST u otros convenios provinciales.

Verificación de Convenio: Confirmación de que el CAC extraprovincial posee convenio activo con el IPSST o mediante la red de reciprocidad nacional.

Modalidad de Auditoría: La evaluación podrá realizarse "On-Line" o mediante auditoría compartida, según los procedimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

CIRCUITO ADMINISTRATIVO Y FACTURACIÓN

- **Autorización:** Una vez aprobada por Auditoría Médica, se emitirá la orden de consulta digital a través del Sistema de Validación en Línea.
- **Facturación:** El prestador extraprovincial facturará el acto médico según los aranceles convenidos para prestaciones fuera de sistema modulado.
- **Documentación Respaldata:** El CAC deberá remitir el informe de la teleconsulta firmado digitalmente por el especialista para el cierre de la prestación.

LIMITACIONES

- No se autorizarán teleconsultas que no hayan pasado por la auditoría previa de la Oficina de Reciprocidad.
- La prestación se limita exclusivamente a la consulta médica especializada; cualquier práctica complementaria derivada de la misma requerirá una nueva autorización específica.

13. MATERIAL DE CONTRASTE: Cobertura del 100% en material de contraste para prácticas de diagnóstico por imágenes

Debido al constante requerimiento de nuestros afiliados que deben abonar al momento de realizarse una práctica de diagnóstico por imágenes, un costo adicional por el material de contraste, desde el IPSST se trabajó para dar respuesta a esta situación. Por tal motivo, de acuerdo a los nuevos convenios celebrados con prestadores, se cubrirá dicho material al 100% a cargo del IPSST, de acuerdo al siguiente cuadro:

MARCA SUGERIDA

- > RMN c/contraste: Meglumina Gadoterato (Dotarem Amp. 15ml), Gado-Tec 10 mi, Gadopentetato de Meglumina, Gadovist 10 mi, Gadobutrol, Gadolinio (Magnevist 10 mi)
- > TAC c/contraste: Yobitridol (Xenetix 300 f.a. x50cc.), Yopromida (Ultravist 300 x50cc. y 75ml.), Ioversal (Optiray 320mg/ml inject.)
- > Rx contrastadas:
 - o Bario Sulfatado en suspensión (Gastropaque F suspensión - Colon por enema) rectal por enema x300ml.
 - o Bario Sulfatado en polvo (Gastropaque F suspensión - Seriado (SEGD) y Tránsito Esof.) x300ml. o Gastropaque S EZEM x340 gr. Sobre Ef.
 - o Bario Sulfatado en polvo (Gastropaque S EZEM x340 gr - Seriado Doble contraste) sobre Eferv. 0 300 gr. en polvo
 - o Meglumina Yoxitalamato (Telebrix Hystero x20 mi) - Histerosalpingografía
 - o Meglumina Yoxitalamato (Telebrix C Coronario x50ml.) - Uretrocistografía
 - o Meglumina Yoxitalamato (Meglumina Yoxitalamato) - Urograma Excretor
 - o Meglumina Yoxitalamato (Telebrix C Coronario x50ml.) - Coronariografías, Arteriografías periférica, Flebografía y TAC
 - o Meglumina diatrizoato + diatrizoico ácido (TAC Abdomen) Temistac fosol. x25ml
 - o Meglumina diatrizoato + diatrizoico ácido (TAC Abdomen) Triyoson 50 x50ml

14. MEDICINA NUCLEAR:
COBERTURA DEL 100% a cargo del IPSST: Los códigos son los siguientes:

- > Práctica: 26010100 - CURVA DE CAPTACIÓN TIROIDEA - TRES DE
- > Práctica: 26010700 - DOSIS TERAPÉUTICA EN TIROTOXICOSIS
- > Práctica: 26010800 - TRATAMIENTO DE CARCINOMA DE TIROIDES
- > Práctica: 26050500 - CISTERNOGRAFIA ISOTOPICA. EXCLUIDO

- > Práctica: 26050800 - CENTELLOGRAMA OSEO - UN AREA
- > Práctica: 26050900 - AREAS SUBSIGUIENTES.
- > Práctica: 26051100 - CENTELLOGRAMA DE TIROIDES.
- > Práctica: 26051300 - BARRIDO TOTAL - PARA CARCINOMA DE TIROIDES
- > Práctica: 26051400 - CENTELLOGRAMA DE PARATIROIDES
- > Práctica: 26051500 - CENTELLOGRAMA DE GLANDULAS SALIVALES
- > Práctica: 26051600 - CENTELLOGRAMA DE PULMÓN - DOS POSICIONES
- > Práctica: 26051700 - CENTELLOGRAMA HEPÁTICO - DOS POSICIONES
- > Práctica: 26051800 - CENTELLOGRAFÍA DEL POOL VASCULAR HEPÁTICO
- > Práctica: 26052000 - CENTELLOGRAMA DE BAZO.
- > Práctica: 26052100 - CENTELLOGRAMA RENAL - BILATERAL
- > Práctica: 26052400 - CENTELLOGRAMA DE VÍAS LINFÁTICAS - AB
- > Práctica: 26052500 - ANGIOGRAFÍA RADIOISOTÓPICA POR ÁREA
- > Práctica: 26052600 - ESTUDIO DINÁMICO RENAL. INCLUYE...
- > Práctica: 26052700 - RADIOCARDIOGRAMA.
- > Práctica: 26052800 - PERFUSIÓN SANGUÍNEA MIOCARDI(S:269028)
- > Práctica: 26052900 - FLEBOGRAFÍA RADIOISOTÓPICA POR ÁREA
- > Práctica: 26053000 - POR ÁREA ADICIONAL
- > Práctica: 26053100 - DINÁMICA DEL TRÁNSITO ESOFAGO-GASTRICO
- > Práctica: 26053200 - DINÁMICA DEL TRÁNSITO INTESTINAL
- > Práctica: 26053800 - PERFUSIÓN SANGUÍNEA MIOCARDICA CON RADIOISÓTOPOS - B
- > Práctica: 26060100-SPECT CEREBRAL
- > Práctica: 26060200 - SPECT CARDIACO
- > Práctica: 56010100 - MATERIAL RADIATIVO. CURVA CAP. TIROIDES
- > Práctica: 56010700 - MATERIAL RADIATIVO. DOSIS TERAP. DE TIROTOXICOSIS
- > Práctica: 56010800 - MATER RADI. TRAT. CARCI DE TIROIDES HASTA 130 MC
- > Práctica: 56020700 - DOSIS TERAP. DE TIROTOXINA 21Y 40 MCI
- > Práctica: 56050100 - MAT RADI. GAMMA DE CEREBRO. -4 POSTC99
- > Práctica: 56050500 – MATERIAL RADIATIVO
- > Práctica: 56050800 – MATERIAL RADIATIVO. GAMMA OSEA

- > Práctica: 56051100 - MATERIAL RADIATIVO. GAMMA DE TIROIDES
- > Práctica: 56051200 - MAT RADI. GAMMA DE TIRO Y MEDIASTINO
- > Práctica: 56051300 - MAT RADI. BARRIDO TOTAL P/ CARCI DE TIRO. 1131
- > Práctica: 56051400 - MATERIAL RADIATIVO. GAMMA PARATIROIDES TC 99 MIBI
- > Práctica: 56051500 - MATERIAL RADIATIVO. GAMMA DE GLAND. SALIVALES.
- > Práctica: 56051600 - MAT RADI. GAMMA DE PULM POR PERF
- > Práctica: 56051700 - MATERIAL RADIATIVO. GAMMA HEPÁTICA
- > Práctica: 56051800 - MATE RADI. GAMMA DE POOL VASCU. HEPAT
- > Práctica: 56052000 - MATERIAL RADIATIVO. GAMMA DE VASO
- > Práctica: 56052100 - MATERIAL RADIATIVO. GAMMA RENAL
- > Práctica: 56052400 - MATERIAL RADIATIVO. GAMMA LINFÁTICA.
- > Práctica: 56052500 - MATERIAL RADIATIVO. ANGIOGRAFIA RADIOISOTÓPICA
- > Práctica: 56052600 - MATERIAL RADIATIVO. ESTUDIO DINÁMICO RENAL.
- > Práctica: 56052700 - RADIOCARDIOGRAMA/REPTC99MOL
- > Práctica: 56052800 - MATERIAL RADIATIVO. PERF. MIOCARDICA RE POSO. MODO
- > Práctica: 56052900 - MATERIAL RADIATIVO. FLEBOGRAFIA RADIOISOTÓPICA
- > Práctica: 56053100 - MATERIAL RADIATIVO. ESTUDIO DINÁMICO DEL APARAT
- > Práctica: 56053200 - MATERIAL RADIATIVO
- > Práctica: 56053800 - MATE. RADIAT. PERF. MIO. REP. Y ESF. TC 99
- > Práctica: 56061100 - GAMAGRÁFIA DE TIROIDES CON TC99M
- > Práctica: 56061300 - BARRIDO TOTAL P/CARCI. DE TIR. TC99 MIBI
- > Práctica: 56061400 - GAMMA DE PARATIROIDES TALIO-TECNESIO
- > Práctica: 56062700 - RADIOCARDIOGRAMA EN REP Y ESF TC99 MIBI
- > Práctica: 56062800 - PERF. MIO. EN REPOSO TC99
- > Práctica: 56070800 - MATE RADI. TRAT. CARCI DE TIROI131 Y 180 MCI
- > Práctica: 56070900 - MATER RADI. TRATA CARCINOMA DETIRO. 181 Y 240 MCI
- > Práctica: 56071000 - TRATAMIENTO CARCIN TIROI ENTRE 241 Y 290 MCI
- Práctica: 56071100 - TRAT CARCIN TIROIDES ENTRE 241-340 MCI
- Práctica: 56071200 - TRAT CARCIN DE TIROID ENTRE 341-390 MCI
- Práctica: 56071600 - MAT RADI. GAMMA DE PUL POR VENTILACIÓN

GENERALES

POR 5 DÍAS - Se hace constar que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N°1025/14 (SSG)-78, 485/14 (SSG)-80 y 516/14 (SSG)-82, del siguiente inmueble: una fracción perteneciente a una mayor extensión identificada según informe de dominio del Registro Inmobiliario como: Padron catastral n°295.826, Matricula n°B-4347, Circunscripción I, Sección G, Lamina 225, Parcela n°171H (113), Padron Inmobiliario 197887, matricula catastral 25684/145, ubicado en la ciudad de Burruyacu, departamento Burruyacu, Provincia de Tucumán. Según plano mide del Punto D-E 65,27 m, del E-F 136,26 m, del F-G: 269,18 m, del G-A 132,55 m, del A-B 514,81 m, del B-C 31,36 m, del C-D 20,63 m. Linda al norte Cruz Alejandro Díaz y Suc N. Lobeño, al Sud Pedro Vicente Kairuz y Hector Eduardo Chrestia, al Este camino a Burruyacu en parte y cementerio en otro parte, con una superficie de 6 Has. 4.1097. Que la fracción a usucapir conforme plano de mensura Consta de 778,25 m², y mide de punta A-B 91,36 mts, de punto B-C 20,63 mts, de punto C-D 16,2 mts, D-E 113,1 mts y de punto E-A 6 mts, linda al norte servidumbre de paso, al sur padron 198.936 Instituto Provincial de la Vivienda, al Oeste remanente Padron 295.826, al Este con padron 195.616 Cementerio Municipal. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en el Expte. Adm n°1802/M3-I-SOP-2026 por ante la Municipalidad de Burruyacu, sita en calle Leg. Alberto Leal n°565 de dicha ciudad, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Burruyacu. \$18590. Aviso N° 269105. E 04 y V 10/03/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA. Se convoca a los Sres. Accionistas del Sanatorio Parque S.A. a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 2026, a las 13.00 horas, en primera convocatoria y a las 14.00 horas, en segunda convocatoria a desarrollarse en sede social de Santiago del Estero N° 102, ciudad de San Miguel de Tucumán, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2- Lectura y consideración de la aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N° 33 finalizado el 31 de diciembre de 2024; 3- Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio del período de enero a diciembre del ejercicio 2024; 4- Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio del período de septiembre a diciembre del ejercicio 2023; 5- Tratamiento y aprobación de la ratificación de balances correspondientes a los años 2014 a 2022; 6- Tratamiento

de la creación de tres gerencias que podrán ser ocupadas por miembros del directorio: Gerencia de Relaciones Institucionales y Desarrollo Médico, Gerencia Financiera y de Contrataciones Estratégicas y Gerencia de Auditoría, Regulación y Calidad Médica. **NOTA:** Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme las disposiciones legales vigentes para la concurrencia a la Asamblea de Accionistas, de no haber quórum para la hora indicada en 1° Convocatoria, la misma se realizará en 2° Convocatoria el mismo día y una hora después de la fijada para la primera. El Directorio. Dr. Lucas Iriarte, Presidente. \$17510. Aviso N° 269077. E 05 y V 11/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. CASTIX S.A.S. CONSTITUCIÓN EXPEDIENTE: 610/205-C-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 610/205-C-2026 de fecha 12/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 02 de Marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad CASTIX SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Castro Silvio Rodrigo, DNI 33703847, de nacionalidad argentina, de profesión Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral, estado civil soltero con Fecha de nacimiento 20/06/1988, de edad 37 años, DOMICILIO Manzana 18 Lote 12 Barrio Abad, Provincia de TUCUMÁN, CUIT 27-33703847-1 y Bordier Orlando Tito, DNI 333703460, de nacionalidad Argentino, de profesión Contador Público Nacional, fecha de nacimiento 30/04/1988, de edad 37 años, estado civil soltero, con DOMICILIO en Próspero Mena 155 Provincia de TUCUMÁN CUIT: 20-33703460-9. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en Manzana 18 Lote 12 Barrio Abad, Provincia de TUCUMÁN.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) LIBRERÍA Y PAPELERÍA: Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de artículos de librería, papelería, útiles escolares y de oficina, resmas de papel en todas sus variedades y gramajes, y productos afines. Incluye la facultad de actuar como representante, agente, licenciario o distribuidor oficial de marcas nacionales o extranjeras del rubro. B) ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD: Comercialización, distribución y venta de artículos de iluminación y materiales eléctricos, incluyendo pero no limitándose a focos, spots, apliques, lámparas LED y sistemas de iluminación técnica y decorativa, tanto para el hogar como para la industria. C) ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR: Comercialización, distribución y venta, por mayor y menor, de electrodomésticos, artículos de confort para el hogar y tecnología doméstica, pudiendo actuar como representante de marcas específicas en el territorio nacional. D) COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN: Comercialización, distribución, fraccionamiento y venta al por mayor y menor de artículos de limpieza e higiene institucional y del hogar, productos químicos y accesorios relacionados, tanto de forma presencial como Online. Esta sec-

ción incluye también la compra, venta, importación y exportación, consignación y distribución de productos alimenticios en general, perecederos o no. Bebidas con y sin alcohol. Productos de drugstore, golosinas, artículos de tabaquería, dispositivos electrónicos de vaporización, artículos electrónicos, y sus accesorios, periféricos y tecnología en general como ser dispositivos móviles, unidades de almacenamiento y todo lo derivado en tecnología. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones financieras que se relacionen con el mismo, salvo las reservadas por ley a entidades financieras o que requieran títulos habilitantes específicos. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: El Sr Castro Silvio Rodrigo, 50 (cincuenta) acciones, y el Sr Bordier Orlando Tito, 50 (cincuenta) acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr Castro Silvio Rodrigo. La representación legal estará a cargo de del Sr Castro Silvio Rodrigo DNI 33703847.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 02 de Marzo de 2026. \$8144. Aviso N° 269091. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "AVANZA + S.A.S." (Constitución) Expte: 7125/205-A-2025. Se hace saber que por Expediente 7125/205-A-2025 de fecha 15 de Octubre de 2025, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10 de Febrero de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "AVANZA + S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Señores: GONZALEZ, JESUS GABRIEL, D.N.I. N° 33.168.395, argentino, comerciante, soltero, de 38 años de edad, con domicilio en Pje. Manuela Pedraza N° 76, San Miguel de Tucumán, CUIT N° 20-33168395-8; y el Sr. RODRIGUEZ, MIGUEL EXEQUIEL, D.N.I. 33.978.078, CUIT 20-33978078-2, argentino, empleado, soltero, de 37 años de edad, con domicilio en MZA N CASA 2 B° SEOC, San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle MARCOS PAZ 1866 PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO 11, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmatrimoniales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, tanto de cosas como de personas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.- (pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000.- (pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables

de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. GONZALEZ, JESUS GABRIEL, la cantidad de 900 (novecientas acciones), acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$900.000.- (pesos novecientos mil); y el Sr. RODRIGUEZ, MIGUEL EXEQUIEL, la cantidad de 100 (cien acciones), acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$100.000.- (pesos cien mil). Organización de la administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con una duración en el/los cargos por 3 (tres) años, debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Se designa como Administrador al Sr. RODRIGUEZ, MIGUEL EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.978.078, CUIT N° 20-33978078-2. Se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. GONZALEZ, JESUS GABRIEL, D.N.I. N° 33.168.395, CUIT N° 20-33168395-8. Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Febrero de 2026. \$8826. Aviso N° 269210. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - Acta Rectificativa de constitución de una sociedad por acciones simplificada Art. 38 Ley 27.349.- PUNTO COM S.A.S. Los señores PEREYRA SCROCCHI ESTEBAN JOSE, DNI 41.652.540, CUIL 20-41652540-5, Soltero, arquitecto, nacido el 14/05/1999, con domicilio en Padre Roque Correa 53, San Miguel de Tucumán, Tucumán, OCHOA NADYM, DNI 41.950.575, CUIL 20-41950575-8, Soltero, licenciado en comunicación, nacido el 08/06/1999, con domicilio en San Martin 3449, dúplex 12, San Miguel de Tucumán, Tucumán, OJEDA EMILIA, DNI 42.935.771, CUIL 27-42935771-9, Soltera, licenciada en diseño gráfico, nacida el 08/08/2000, con domicilio en Chubut S/N, Barrio Las Victorias, Yerba Buena, Tucumán; Vienen por este acto a realizar la presente Acta rectificativa de CONSTITUCION DE sociedad por acciones simplificada Art.38 Ley 27.349.- PUNTO COM S.A.S., realizada por instrumento privado el día 10/05/2025 y adenda al contrato social de PUNTO COM S.A.S., realizada por instrumento privado el día 10/12/2025; inscriptas en el registro público de comercio bajo el N: 31 fojas: 257/273; Tomo: LVII, del protocolo de contrato sociales, año 2025, con fecha 18 de DICIEMBRE de 2025, en la cual se modifica el apartado de cláusulas transitorias, en el siguiente sentido: C) Se designa como administradores a Pereyra Scrocchi Esteban José, DNI 41.652.540, Ochoa Nadym DNI 41.950.575, y Ojeda Emilia, DNI 42.935.771; actuando de manera conjunta, separada o indistinta, quienes se encuentran presentes y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. Se declara administrador suplente a Pereyra Scrocchi Javier Francisco, DNI 41.060.253, con domicilio en Padre Roque Correa 53, Persona NO expuesta políticamente, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada. Quedando de la siguiente manera: Cláusulas Transitorias: El socio resuelve: A) fijar la sede social en La Rioja 26 planta baja "B" San Miguel de Tucumán, Tucumán.; Se resuelve colocar como domicilio especial en San Martin 3449, San Miguel de Tucumán, Tucumán. B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ Se suscribe totalmente el capital social de \$1.800.000. (Pesos un millón ochocientos mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$18.000 (pesos dieciocho mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios integran en este acto el total del aporte en Especie.- C) Se designa como administradores a Pereyra Scrocchi Esteban José, DNI 41.652.540, Ochoa Nadym, DNI 41.950.575, y Ojeda Emilia, DNI 42.935.771; actuando de manera conjunta, separada o indistinta, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. Se declara como administrador suplente a Pereyra Scrocchi Javier Francisco, D.N.I. 41.060.253, con domicilio en Padre Roque Correa 53, Persona NO expuesta políticamente, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada.- D) Se designa como representante legal de la sociedad Pereyra Scrocchi Esteban José, DNI 41.652.540, quienes se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. E) Otorgar poder especial a

favor de la siguiente persona: Pereyra Scrocchi Javier Francisco, con DNI 41.060.253, con domicilio en Padre Roque Correa 53, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo y otorgar instrumento público y/o privado. Asimismo, se lo autoriza para realizar trámites que sean necesarios ante entidades tales como la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán. Todas las cláusulas y condiciones del contrato original que no resultan modificadas por el presente se mantienen vigentes de acuerdos a sus términos originales. En prueba de plena conformidad, se firma un ejemplar de un mismo tenor y contenido, y a un solo efecto. En la Ciudad de San Miguel de Tucumán 02 de Enero de 2026. \$8262. Aviso N° 269214. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "FEDEMAX GROUP S.A.S". Constitución. Expte: 277/205-F-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 277/205-F-26 de fecha 23/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 de febrero del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "FEDEMAX GROUP S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Raúl Eduardo Ale, DNI 26.253.812, nacido el 23 de septiembre de 1977, abogado, casado, con domicilio en Chacabuco 530, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y Mateo Gramajo Díaz, D.N.I 47.855.168, nacido el 4 de mayo de 2007, soltero, con domicilio en calle Junín 50, piso 2, Dpto. "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán y fija su sede social en Chacabuco 530, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal realizar; por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios de limpieza y mantenimiento, por cuenta propia o a través de terceros. La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales relativas a su objeto. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios para el logro de su objeto, que no sean prohibidos por la ley y su estatuto. b) COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos del rubro de limpieza y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro del rubro limpieza y mantenimiento. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil), dividido en mil acciones ordinarias nominativas, no endosables de pesos ochocientos cincuenta con cero centavos (\$850) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. RAUL EDUARDO ALE, la cantidad CIEN-ACCIONES por la suma de ochenta y cinco mil pesos (\$85.000) y el Sr. MATEO GRAMAJO DIAZ, la cantidad de NOVECIENTAS ACCIONES por la suma setecientos sesenta y cinco mil pesos (\$765.000). Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Raúl Eduardo Ale, D.N.I. 25.253.812, con domicilio en Chacabuco 530. La representación legal estará a cargo del Sr. Raúl Eduardo Ale, D.N.I 26.253.812. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 5 de marzo de 2026. \$7226. Aviso N° 269233. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - INTEGRA SOLUTIONS S.A.S. Expte: N° 654/205-I-2026.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas – Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por el Expediente N° 654/205-I-2026, de fecha 12/02/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 04 de marzo de 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "INTEGRA SOLUTIONS S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Luis Enrique Agüero, DNI N° 31.589.749, CUIT 20/31589749/2, de nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero en Computación, estado civil casado, nacido el 20 de junio de 1985, con domicilio real en Av. Constitución 2500 Country Pinar I LT 122, de la Ciudad de Taí Viejo, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Constitución 2500 Country Pinar I LT 122, de la Ciudad de Taí Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIAL: La compra, venta, permuta, consignación, representación, distribución, comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, mercaderías y productos, tanto al por mayor como al por menor, incluyendo pero no limitándose a productos para el hogar, indumentaria, accesorios, artículos de uso personal, productos tecnológicos, informáticos, electrónicos, software, hardware y bienes de consumo en general, incluidos productos destinados a bebés, niños, mascotas y uso familiar; b) COMERCIO ELECTRÓNICO: La comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, comercio electrónico, marketplaces, tiendas online, canales digitales y físicos, utilizando medios propios o de terceros, incluyendo sistemas de pago electrónicos, plataformas de intermediación y logística tercerizada; c) SERVICIOS: La prestación de servicios informáticos, tecnológicos y profesionales, incluyendo, pero no limitándose a servicios de análisis, diseño, desarrollo, implementación, soporte, mantenimiento y optimización de sistemas, infraestructura tecnológica, redes, software, soluciones digitales y plataformas informáticas, así como servicios vinculados a tecnologías de la información y comunicaciones en general; d) CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO: La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, gestión, gerenciamiento, planificación, administración y optimización de procesos empresariales, comerciales, operativos, tecnológicos y de comercio electrónico, incluyendo la gestión integral o parcial de proyectos, plataformas de venta online y marketplaces, análisis estratégico y asistencia en la toma de decisiones empresariales, e) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, agencias y corretajes comerciales, actuando como intermediario, representante o agente comercial de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la promoción, comercialización y distribución de bienes y servicios relacionados con su objeto social, f) ACTIVIDAD INMOBILIARIA ACCESORIA: La adquisición, tenencia, administración, explotación y disposición de bienes muebles e inmuebles propios, como activos de la sociedad, incluyendo su locación o arrendamiento, siempre que dichas actividades no constituyan actividad inmobiliaria habitual ni corretaje inmobiliario, sino que resulten accesorias o complementarias al desarrollo del objeto social principal; g) ACTOS COMPLEMENTARIOS: La realización de todos los actos, contratos y operaciones lícitas que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo celebrar contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones, siempre que los mismos se encuentren directa o indirectamente vinculados con el objeto social y no se encuentren sujetos a regímenes especiales o prohibidos por la legislación vigente. Asimismo, y en relación al objeto, la sociedad podrá: 1) Obtener préstamos, créditos y financiamientos destinados exclusivamente a solventar y desarrollar sus propias actividades, pudiendo constituir las garantías necesarias respecto de obligaciones propias; 2) Ser proveedora del Estado y participar en licitaciones y concursos públicos o privados; 3) Otorgar planes de pago u otras formas de financiación exclusivamente respecto de las ventas propias que realice en el marco de su objeto social; 4) celebrar contratos de leasing en cualquiera

de sus modalidades tanto en calidad de dador como de tomador. Todas estas actividades se podrán realizar con la sola limitación de aquellas que son propias de las entidades financieras regidas por la ley 21.526. Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada uno, totalmente suscrita por el Socio Luis Enrique Agüero, DNI N° 31.589.749.- Organización de la Administración: La administración y Representación Legal estará a cargo del Socio Luis Enrique Agüero, DNI N° 31.589.749 Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2026. \$10884. Aviso N° 269234. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: EL REPIQUE S.R.L. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26 de noviembre del 2025, mediante el cual los socios de EL REPIQUE SRL, El Sr. ESTEBAN SANZ COTELLA y CLAUDIO GRAÑA, por unanimidad deciden prorrogar el plazo de duración de la sociedad por treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público, fijando su sede social en calle San Javier n° 2400, lote 92, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán y designando como único Gerente titular al señor Claudio Graña. Y en ese mismo acto, el señor Esteban Sanz Cotella cede al señor Claudio Graña la cantidad de 25 (veinticinco) cuotas sociales y este acepta en conformidad. En consecuencia, se modifica el texto rodeando en su cláusula segunda, cuarta y transitoria, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "CLAÚSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El término de la sociedad se fija en 30 (treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Público. CLAÚSULA CUARTA - CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$600.000 (pesos seiscientos mil) representados por 100 (cien) cuotas parte de capital de \$6.000 (pesos seis mil) cada una. El Sr. Esteban Sanz Cotella es titular de 25 (veinticinco) cuotas sociales y el Sr. Claudio Graña de las 75 (setenta y cinco) cuotas sociales restantes. Las cuotas sociales fueron oportunamente integradas. CLAÚSULAS TRANSITORIAS: Además en este acto acuerdan: I) SEDE: Establecer la sede social en calle San Javier 2400, lote 92, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; II) GERENTE: Designar como único Gerente titular al señor Claudio Graña cuyos demás datos personales constan en el presente contrato". San Miguel de Tucumán, 5 de Marzo de 2026. \$3480. Aviso N° 269235. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - La Honorable Comisión Directiva del Club Ateneo Parroquial Social y Deportivo Alderetes convoca a sus socios a Asamblea general especial para el día 10 de Febrero de 2026 a hs. 9:00 en la sede social de calle Matienzo N° 300, a fin de tratar como único tema del orden del día el cambio de nombre del Estadio y sede social. \$1000. Aviso N° 269240. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA La Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural y Derivados (Tucumán), Personería Gremial N° 1205/71, de conformidad y con arreglo a las disposiciones de la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88 de Asociaciones Sindicales y lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva del día 18 de diciembre de 2025, convoca a sus afiliados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 23 de abril de 2026 a las 16:00 horas en la sede gremial, sita en Avenida Avellaneda N° 327 Planta Baja Oficina A de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de un (1) afiliado para presidir la Asamblea 2.- Lectura de Acta anterior 3.- Lectura y Consideración de Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas en Período del 01/01 al 31/12 de 2025. 4.- Elección de 2 (dos) afiliados para firmar el Acta. La Asamblea sesionará a la hora de la convocatoria con la mitad más uno de los afiliados, luego de una (1) hora de espera con la cantidad que hubiere presente y sus resoluciones serán válidas. Fdo. Lescano Roberto Antonio CUIL 20-17494062-3 Secretario General SI.TR.I. GA.N. \$2382. Aviso N° 269241. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la Coopera-

tiva de Trabajo 9 de Febrero Ltda., convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo de 2026, a horas 18:00, en Calle Fortunata García 1067, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario. 2) Consideración de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado al 31/12/2025. 3) Elección para el Consejo de Administración de 3 (tres) consejeros titulares. Duración de mandato: 1 (un) ejercicio. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. \$2314. Aviso N° 269247. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - RC GYM PERÓN S.A.S. (Cesión de acciones) Se hace saber que por instrumento fechado el 10 de noviembre de 2025, se halla en trámite la inscripción de la CESIÓN DE ACCIONES SOCIETARIAS y del TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL de la sociedad "RC GYM PERÓN S.A.S.", conforme a los términos que se consignan a continuación: (1) Instrumento en trámite: Contrato de Cesión de Acciones Societarias de fecha 10 de noviembre de 2025, suscripto entre los señores MARCOS CENTURIÓN, soltero, argentino, de profesión abogado, DNI N° 30.597.983, CUIT: 20-30597983-0, nacido el 02 de Noviembre 1983, de 42 años, con domicilio en Lote 28 - Country Cerro Azul - L - El Manantial - Lules - Tucumán; PABLO TOMAS FRIAS SILVA, soltero, argentino, de profesión empresario, DNI N° 35.193.116, CUIT: 20-35193116-8, nacido el 21 de Mayo de 1990, de 35 años, con domicilio en Salta 1050 - Yerba Buena, Tucumán (LA PARTE CEDENTE) por un lado; y URIBURU PADILLA CARLOS FERNANDO JOSÉ, casado, argentino de profesión contador público nacional, DNI N° 26.638.342, CUIT N° 20-26638342-9, nacido el 13 de abril de 1978, de 47 años de edad, con domicilio en calle Camino de Sirga - Isla s/n, Barrio Country "Cerro Azul", de la localidad de Lules, Provincia de Tucumán; y CENTURIÓN RODOLFO EMILIO, casado, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 10.016.753, CUIT N° 20-10016753-1, nacido el 17 de enero de 1952, de 73 años de edad, con domicilio en calle Itzaingó 1084 - Yerba Buena, Tucumán (en adelante LA PARTE CESIONARIA), por la otra. (2) Objeto de la cesión: LA PARTE CEDENTE cede, vende y transfiere a LA PARTE CESIONARIA la cantidad de 67 acciones societarias de la sociedad "RC GYM PERÓN S.A.S." de la que es propietaria, representativas del 67% del capital social, equivalentes a 67 (SESENTA Y SIETE) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, o sea la suma total de \$502.500 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS). De esta forma, el capital de la sociedad "RC GYM PERÓN S.A.S." quedará distribuido de la siguiente forma: a) CENTURIÓN RODOLFO EMILIO, casado, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 10.016.753, La cantidad de 34 acciones nominativas no endosables; b) PABLO TOMAS FRIAS SILVA, soltero, argentino, de profesión empresario, DNI N° 35.193.116, la cantidad de 33 acciones nominativas no endosables; y c) URIBURU PADILLA CARLOS FERNANDO JOSÉ, DNI N° 26.638.342, CUIT N° 20-26638342-9, la cantidad de 33 acciones nominativas no endosables. (3) Cambio de autoridades: Se designa como ADMINISTRADORES SOCIALES TITULARES CONJUNTOS a Centurión Rodolfo Emilio, DNI N° 10.016.753, con domicilio en calle Itzaingó 1084 - Yerba Buena, Tucumán y a Frías Silva Pablo Tomas, DNI 35.193.116 con domicilio en Salta 1050 - Yerba Buena, Tucumán, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Itzaingó 1084 de la ciudad de Yerba Buena, Tucumán, y como ADMINISTRADOR SOCIAL SUPLENTE de la sociedad Mariano Centurión, DNI N° 32.158.353, con domicilio en calle Itzaingó 1096 - Yerba Buena - Tucumán.- 23.4: Se designa como REPRESENTANTES LEGALES CONJUNTOS de esta SOCIEDAD a Centurión Rodolfo Emilio, DNI N° 10.016.753, con domicilio en calle Itzaingó 1084 - Yerba Buena, Tucumán y a Frías Silva Pablo Tomas, DNI 35.193.116

con domicilio en Salta 1050 - Yerba Buena, Tucumán, y como REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE a Mariano Centurión, DNI N° 32.158.353. \$7022. Aviso N° 269249. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "PIEDRABUENA S.A.S.", Cesión de Cuotas, Expte. 838/205-P-2026. Se hace saber que por Expediente 838/205-P-2026., de fecha 20/02/26, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 19/02/26, mediante el cual se designa como Administrador Titular y Representante Legal al sr. FEDERICO NICOLAS SANCHEZ, DNI 34.185.466, CUIT 20-34185466-1, nacido el 26/10/88, casado, de profesión deportista, domiciliado en Muñecas 640, 2° piso, "B", de esta Ciudad; y como Administrador Suplente al sr. GONZALO BENJAMIN SANCHEZ, DNI 33.139.240, CUIT 20-33139240-6, nacido el 27/06/87, casado, de profesión abogado, domiciliado en Av. Sarmiento 135, 11° piso, "D", de esta Ciudad, ambos argentinos y mayores de edad.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06/03/26.- \$1524. Aviso N° 269257. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCACION CIVIL CLUB ATLETICO AZUCARERA ARGENTINA P.J. DECRETO 626/46 CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZAR EL DIA 10 DE MARZO DE 2026 A HS 17 EN SEDE SOCIAL DE CALLE INGENIO LA CORONA, CONCEPCION PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1) ELECCION DE JUNTA ELECTORAL: 3 TITULATES, TRES SUPLENTES 2) DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA ASIMISMO SE CONVOCA PARA EL DIA 11 DE MARZO DE 2026 A HS 17 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA TRATAR: 1) ELECCION DE AUTORIDADES 2) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. \$1158. Aviso N° 269264. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO FEISIN. Se hace saber que por Expediente N° 837/205/F-2026, de fecha 20/02/2026, mediante el cual se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/12/2025 por el que se modifica el contrato y se aprueba el nuevo texto ordenado del contrato de "FIDEICOMISO FEISIN". Se incluye al contrato en carácter de FIDUCIANTE, FIDEICOMISARIO Y BENEFICIARIO a la sociedad SAKKANA S.R.L., CUIT N° 30-71001152-0, con domicilio legal en calle Viamonte N° 395, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada por su socio gerente Sr. Federico García Hamilton, D.N.I N° 16.691.840. San Miguel de Tucumán, 06 de Marzo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 269265. E y V 09/03/2026 -

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PIEDRA GRANDE. Se hace saber que por Expediente N° 716/205/F-2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/12/2025 mediante el cual se realiza designación sustitución y aceptación de fiduciario, acordando designar como nuevo fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PIEDRA GRANDE a SILVIA MÓNICA MARTÍNEZ, DNI N° 06.689.224, divorciada, con domicilio en calle Corrientes n° 570, Piso 11, B, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y como fiduciario sustituto a MARÍA ISABEL CORDOBA, DNI n° 17.859.872, divorciada, con domicilio en calle Corrientes 869, piso 7, D, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 269266. E y V 09/03/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 07/2026
Expediente N° 012/52-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 115 unidades de TOKENS DE FIRMA DIGITAL PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 20/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administra-

tiva, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 17/03/2026. Diferido. Aviso N° 269108. E 04 y V 09/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 05/2026
Expediente N° 472/425-PI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio integral de limpieza y control de plagas para la Sec. de Est. de Pol. Integrales sobre Adicc. del MDS y los inmuebles en los cuales funcionan los C.A.P.A. dep de dicha Sec. por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 25/03/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269196. E 09 y V 12/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 52/2025
Expediente N° 199/52-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍAS PARA EL 2° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 25/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 18/03/2026. Diferido. Aviso N° 269267. E 09 y V 12/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 06/2026
Expediente N° 009/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS EQUIPOS VRF DE LOS EDIFICIOS DENOMINADOS TRIBUNALES II Y ANEXO, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 25/03/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 18/03/2026. Diferido. Aviso N° 269268. E 09 y V 12/03/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 08/2026
Expediente N° 013/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mobiliario y equipamiento de oficina: 66 unidades de SILLAS DE PC - OFICINAS VARIAS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 30/03/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 25/03/2026. Diferido. Aviso N° 269269. E 09 y V 12/03/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**